



El Impuesto al Valor Agregado en los bienes de la canasta básica alimentaria en Las
Varillas

Franco César Colombo

Trabajo Final de Graduación

Contador Público

Universidad Siglo 21

Resumen Ejecutivo

El Impuesto al Valor Agregado es un tributo que se aplica sobre la comercialización de bienes y servicios, gravando en forma indirecta el consumo de los mismos. Entre los efectos económicos que producen este tipo de gravámenes se identifica la naturaleza regresiva originada en las manifestaciones de capacidad contributiva a través del consumo, característica de los sectores de bajos recursos. Es decir, los sectores más pobres de la economía estarían soportando una mayor carga impositiva como consecuencia de los niveles de consumo, sin identificar la disponibilidad de recursos para hacer frente a este tributo.

El presente trabajo final de grado, tiene por objeto el análisis del tratamiento frente al IVA de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria en la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. Se identifican los aspectos de la legislación que conducen a minimizar la carga impositiva que soportan las clases sociales con menor capacidad contributiva, reduciendo el impacto de los efectos regresivos que naturalmente produce este impuesto.

La información fue recolectada través de cuestionarios realizados a diferentes hogares en relación a sus ingresos a los que se les indagó acerca del consumo realizado de bienes de la mencionada canasta. Como resultado de la investigación se concluyó que los sectores más pudientes obtienen un subsidio en sus consumos a través del impuesto reducido o exento aplicado a los bienes de primera necesidad.

Palabras clave: IVA, alícuotas, incidencia, consumo, canasta básica alimentaria.

Abstract

The Value Added Tax is a tax that applies on the marketing of goods and services, indirectly taxing consumption thereof. Among the economic effects that produce this type of taxes regressive nature originated in the manifestations of taxpaying capacity through consumption, characteristic of low-income sectors identified. That is, the poorest sectors of the economy would bear a higher tax burden as a result of consumption levels, without identifying the availability of resources to address this tribute.

This final degree, aims analysis regarding VAT treatment of goods that make up the basic food basket in the town of Las Varillas, province of Córdoba. Aspects of legislation leading to minimize the tax burden on the social classes with lower tax capacity, reducing the impact of the regressive effects that naturally produces this tax are identified.

The information was collected through questionnaires given to different households in relation to their income to which they were asked about consumption of goods made of said basket. As a result of the investigation concluded that the wealthiest sectors get a subsidy on their consumption through reduced or exempted tax on basic goods.

Keyword: VAT, rates, impact, consumption, basic food basket.

Índice

Capítulo 1: Introducción	7
1.1 Introducción	7
1.2 Justificación.....	9
1.3 Hipótesis.....	11
1.4 Objetivos	11
1.4.1 Objetivo general	11
1.4.2 Objetivos específicos.....	11
Capítulo 2: Marco Teórico.....	12
2.1 Principios teóricos de tributación.....	12
2.2 Efectos económicos de los tributos	13
2.2.1 Incidencia de los impuestos en general y del IVA	14
2.3 El Impuesto al Valor Agregado en los consumidores finales	15
2.3.1 Características del IVA.....	15
2.3.2 Legislación y normativa vigente.....	16
2.3.3 Sujetos de tributo y nacimiento de hecho imponible.....	16
2.3.4 Alícuotas y exenciones	17
2.3.5 Régimen de devolución parcial de IVA a consumidores finales.....	18
2.4 El Impuesto al Valor Agregado en la canasta básica alimentaria	18
2.4.1 Canasta básica alimentaria.....	19
2.4.2 Alícuotas reducidas y exenciones aplicadas a los bienes	19
2.4.3 Régimen de reintegro del IVA a consumidores finales.....	19
Capítulo 3: Diseño Metodológico	22
3.1. Criterio muestral.....	23
3.2 Ficha técnica.....	27
Capítulo 4: Estructura del IVA en los bienes de la canasta básica alimentaria	28
4.1 Incidencia del IVA para el consumidor final	28
4.2. Tratamiento de los bienes de la canasta básica alimentaria	31
4.3 Estructura del tributo en la canasta básica alimentaria.....	34
4.4 Conclusiones	37
Capítulo 5: Impacto del IVA en el consumo de los hogares.....	39
5.1 Agrupación de hogares según ingreso.....	39
5.2 Gasto en el consumo de bienes de la canasta básica alimentaria	41

5.3 Impacto del IVA en los hogares	46
5.4 Conclusiones	48
Capítulo 6: Asignación del IVA en los hogares e impacto del reintegro.....	50
6.1 Distribución del gasto de los hogares por tipo de alícuota.....	50
6.1.1 Distribución de bienes exentos en los hogares	51
6.1.2 Distribución de bienes sujetos a alícuota reducida en los hogares	53
6.1.3 Distribución de bienes sujeto a alícuota general en los hogares.....	55
6.1.4 Aporte del impuesto por parte de los hogares	56
6.2 Impacto del tributo considerando reintegro de IVA a sectores vulnerables.....	57
6.3 Conclusiones	60
Conclusiones generales	62
Recomendaciones.....	65
Bibliografía y fuentes consultadas	66
Anexos	70
Anexo 1 Alimentos y Cantidades canasta básica alimentaria del Adulto Equivalente	70
Anexo 2 Modelo del cuestionario efectuado en el mes de febrero de 2016.....	71
Anexo 3 Datos procesados	74

Índice de tablas

Tabla 1 Distribución del ingreso INDEC Primer trimestre 2016	25
Tabla 2 Criterio muestral: distribución del ingreso	25
Tabla 3 Criterio muestral: gasto total por hogar	26
Tabla 4 Ficha técnica	27
Tabla 5 Tratamiento de los bienes según la Ley de IVA	32
Tabla 6 Aporte total de IVA de la canasta básica alimentaria desagregada por alícuotas	36
Tabla 7 Gasto Total desagregado en subclases según quintil de ingreso por hogar ...	45
Tabla 8 Gastos porcentuales de cada quintil de ingreso por hogar según productos..	46
Tabla 9 Impacto del IVA en subclases de productos según quintil de ingreso.....	48
Tabla 10 Distribución porcentual del gasto total por tipo de alícuota	51
Tabla 11 Importe soportado de IVA por los hogares en pesos	56
Tabla 12 Reintegro del IVA al primer quintil de hogares de ingreso	59

Tabla 13 Conclusiones	61
-----------------------------	----

Índice de Figuras

<i>Figura 1</i> , Contribución del IVA al crecimiento de la recaudación anual (2016)	29
<i>Figura 2</i> , Incidencia del IVA en el precio de venta final de un producto alimenticio al 10,5%	30
<i>Figura 3</i> , Incidencia del IVA en el precio de venta final de un producto alimenticio al 21%	31
<i>Figura 4</i> , Porcentaje afectado del total de la CBA según alícuota aplicada.....	34
<i>Figura 5</i> , Relación Gasto total/Alícuota aplicada.....	35
<i>Figura 6</i> , Porcentaje soportado por los hogares según alícuotas.....	36
<i>Figura 7</i> , Proporción erogada en la compra de bienes neto de IVA.....	37
<i>Figura 8</i> , Población de los hogares según quintiles de ingreso corriente.....	40
<i>Figura 9</i> , Ingreso mensual por hogar según quintil de ingreso corriente	41
<i>Figura 10</i> , Gastos en alimentos y bebidas según ENGHo 2012/2013.....	42
<i>Figura 11</i> , Gasto de consumo por hogar según quintil de ingreso corriente.....	43
<i>Figura 12</i> , Incidencia de gastos en alimentos y bebidas.....	43
<i>Figura 13</i> , Gasto de consumo de los hogares en relación a sus ingresos	44
<i>Figura 14</i> , Presión del IVA según quintiles de ingreso corriente.....	47
<i>Figura 15</i> , Gasto de consumo de bienes exentos por quintil de ingresos.....	52
<i>Figura 16</i> , Gasto de bienes exentos por quintil de ingresos sobre total exentos	53
<i>Figura 17</i> , Gasto de consumo de bienes con alícuota reducida por quintil de ingresos	54
<i>Figura 18</i> , Gasto de bienes con tasa reducida por quintil de ingresos respecto del total	54
<i>Figura 19</i> , Gasto de consumo de bienes con alícuota general por quintil de ingresos	55
<i>Figura 20</i> , Gasto de bienes con tasa general por quintil de ingresos respecto del total	56
<i>Figura 21</i> , Impacto del reintegro de IVA en la tasa de indigencia.....	57
<i>Figura 22</i> , Impacto del reintegro de IVA en la tasa de pobreza.....	58
<i>Figura 23</i> Presión del IVA luego del reintegro según quintiles de ingreso corriente ..	60

Capítulo 1: Introducción

1.1 Introducción

El Estado, como expresión de máxima autoridad pública, a través de la manifestación emanada de su poder de imperio, tiene la potestad de exigir prestaciones en dinero o especie para aplicarlos al cumplimiento de sus fines. Asimismo, a través de la tributación persigue objetivos económicos y sociales. Según sea como se adopten los tributos afectarán en las conductas de empresarios, consumidores, ahorristas, inversores y demás actores sociales o influirán en la distribución del ingreso y la riqueza.

La Constitución Nacional de la República Argentina otorga al Congreso de la Nación la facultad de sancionar leyes (artículo 75, CN¹). Por otra parte, la Carta Magna define que las contribuciones deben ser equitativas y proporcionales (artículo 4, CN). En relación a la distribución de las facultades tributarias, las contribuciones que puede imponer el Estado Nacional son indirectas, en forma concurrente con las provincias. Respecto de los tributos directos, las provincias conservan las potestades no delegadas a la Nación, quien podrá aplicarlo por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio (Art 2, 4 y 75, CN). En este sentido, se regula por ejemplo el impuesto a las ganancias.

El Impuesto al Valor Agregado comenzó a regir en la República Argentina en el año 1975 bajo la Ley 20.631. La misma en sus inicios eximía a los productos de la canasta familiar con el objetivo de moderar los efectos regresivos que podía provocar éste tributo sobre estos².

Pero con el transcurrir de los años a través de sucesivas reformas introducidas se fue ampliando la base de imposición a la mayoría de los productos que componen la misma. Una de las principales modificaciones corresponde a la Ley 23.871 que a partir de diciembre de 1990 estableció la llamada generalización del IVA a los servicios ampliando el alcance del hecho imponible. Con estas sucesivas modificaciones, el IVA se convirtió en un impuesto cada vez más regresivo, dado que

¹ Constitución Nacional

² Art 26, Ley 20.631. Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley las ventas, las locaciones indicadas en el apartado c) del art. 3º y las importaciones definitivas, que tengan por objeto las cosas muebles que se clasifican en las partidas de la Nomenclatura de Bruselas que se indican en la planilla anexa a este artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan.

las personas con menos recursos deben destinar una mayor parte de su ingreso a la adquisición de bienes de consumo³.

El IVA al ser un impuesto indirecto y generalizado se aplica sobre casi la totalidad de los bienes y servicios, incidiendo sobre el consumidor final sin considerar la capacidad de pago y sus condiciones personales.

Reconocida doctrina, entre los que se citan a Musgrave (1984), Stiglitz (2000) entre otros, realizan fundamentaciones teóricas respecto del impacto del IVA sobre las condiciones particulares de los consumidores de menores recursos económicos.

Se identifica un trabajo de investigación en relación a los efectos del IVA en Colombia, realizado por Cortes Orjuela y Rosevelt Jimenez Carvajal (2007), donde se extrae como principal conclusión que el IVA de tal país incide negativamente sobre los bienes que integran la canasta básica, originando importantes perjuicios sobre los sectores sociales de menores recursos. Los citados autores sugieren la aplicación de beneficios concretos en torno a la devolución del impuesto recaudado por el consumo de bienes de primera necesidad cuando se detecte que corresponde a los sectores identificados en estratos sociales de menor poder adquisitivo.

En Argentina, existen también diversos estudios que demuestran el impacto generado por el IVA a distintos sectores con diversa capacidad de pago. Entre ellas es posible mencionar la realizada por FIEL (2015), en cuanto al análisis de incidencia distributiva, concluyendo que los más ricos pagan más IVA, pero teniendo menor presión relativa del impuesto. Asimismo, los organismos oficiales presentan estadísticas referentes a la recaudación, aunque no se hace extensivo el análisis del impacto del IVA sobre la condición social del consumidor.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente respecto al IVA, el presente trabajo plantea por objeto la identificación de cómo se distribuye el consumo en los sectores más pobres, comparándolo con los más ricos, de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria, según la exención o alícuota del tributo aplicado a los mismos en la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. A tal fin, se realiza una investigación para monitorear el consumo de hogares con diversos niveles de ingresos

³ Los bienes de consumo son aquellos que satisfacen directamente las necesidades de las personas. Son los bienes finales en el proceso de producción de una economía, son utilizados directamente por el consumidor. Dichos bienes se dividen en durables (tienen un uso prolongado, por ejemplo, un televisor, una heladera) y no durables (perecen en su utilización, por ejemplo, los alimentos). (Tansini, 2003)

en la citada localidad durante el mes de febrero de 2016. Los datos que resultan de tal relevamiento constituyen una primera aproximación de la situación de los diversos sectores sociales a nivel nacional.

Para ello, el desarrollo del presente trabajo se dividió en seis apartados. Inicialmente, en el apartado 1, se indica la justificación de la problemática, el planteo de la hipótesis y los objetivos. En el segundo, se definen los aspectos teóricos que sustentan la teoría tributaria y la vigencia del IVA. En particular, se describe el contenido de la canasta básica alimentaria y la aplicación del tributo sobre la misma. En el tercero, se identifican los aspectos metodológicos. Además de la calificación que merece la presente investigación se realiza la clasificación de hogares por quintiles, considerando el ingreso medio de los mismos a febrero de 2016. Estos parámetros constituyen las bases que sustentan el trabajo realizado en Las Varillas. En el desarrollo del cuarto apartado se identifica el tratamiento frente al IVA de los bienes que integran la canasta básica en base a las indagaciones realizadas sobre la muestra seleccionada en la ciudad de Las Varillas (ver anexo 2 y 3). Posteriormente, en el quinto apartado, se define el impacto del impuesto en el consumo, según las manifestaciones de las familias consultadas en la investigación, clasificando los resultados según el nivel de ingresos y los gastos de consumo en relación a los bienes que integran la canasta básica. Finalmente, en el sexto apartado, se obtienen indicadores que permiten definir la distribución de los beneficios impositivos aplicados sobre tales bienes, en función al impacto de los mismos en los hogares con diversos niveles de ingresos. Estos indicadores se complementan con el análisis de las recientes normas por las que se reintegra el IVA abonado por consumidores que integran los sectores más vulnerables de la sociedad argentina.

Con los datos obtenidos se llegará a la conclusión si las exenciones y alícuotas reducidas aplicadas a los bienes favorecen o no a la redistribución del ingreso y la riqueza, función que le compete al Estado.

1.2 Justificación

El proyecto de investigación aplicada se orienta a un análisis acerca de cómo se distribuye el consumo de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria. Definiendo el tratamiento que otorga el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los

bienes que la integran se analiza la incidencia del mismo, desde el punto de vista del consumidor final.

En la República Argentina, el IVA, es el tributo de mayor recaudación. A este respecto, en el año 2016 la recaudación alcanzó la cifra de 583.217 millones de pesos, superando en un 34% lo recaudado el año anterior⁴.

Tal como lo expresan Santiere, Sabaini y Rossignolo en su informe sobre el impacto de los impuestos sobre la distribución de los ingresos, “los impuestos a los consumos, como el IVA, son regresivos” (Santiere, Sabaini y Rossignolo, 2000, pág. 299). Y además proponen paliar la regresividad del mismo desgravando artículos constitutivos de la canasta familiar. Pero esta postura es contradicha por Corbacho, Cibils y Lora en la publicación del BID⁵ en la que expresan que el “problema de regresividad del IVA es porque es un impuesto que no distingue entre el consumo de los pobres y de los ricos” (Corbacho, Cibils y Lora, 2012, pág. 250), postura en la que coinciden, y que para lograr “la progresividad mediante tasas reducidas para algunos productos genera sustanciales errores de inclusión” (Corbacho, Cibils y Lora, 2012, pág. 251).

Asimismo Marchevsky expone: “La revolución del IVA en el siglo XXI es ir hacia la progresividad del gravamen” “utilizando las herramientas tecnológicas que son las que están cambiando los paradigmas de la información” (Marchevsky, 2013, pág. 20). Las diversas posturas coinciden en la necesidad de convertir el tributo en progresivo, pero las maneras de cómo hacerlo son diversas.

En síntesis, la doctrina ha realizado fundamentaciones teóricas que definen las características del IVA y su impacto regresivo sobre los sectores sociales de menor capacidad contributiva. Los organismos oficiales presentan periódicamente informes estadísticos que demuestran la importancia de este tributo a nivel recaudación, aunque la distribución de las cargas impositivas no resulta de tales documentos. Recientemente se ha implementado en Argentina un régimen de reintegro del IVA para consumidores que se encuentran en situaciones sociales vulnerables, lo cual demuestra una tendencia a minimizar los efectos negativos de este tributo.

En particular, este trabajo presenta los resultados de un relevamiento sobre una muestra no representativa, realizada en febrero de 2016 en Las Varillas, que permite

⁴ Reporte mensual de recaudación tributaria. Instituto Argentino de Análisis Fiscal (Diciembre 2016)

⁵ Banco Interamericano de Desarrollo

identificar el impacto de las exenciones y alícuotas reducidas aplicadas a los bienes para beneficiar a los sectores de escasos recursos. Tales indicadores permiten extrapolar las conclusiones a nivel local y, una primera aproximación, a nivel nacional y definir fundamentos orientados a identificar la equidad del tributo respecto de los bienes que componen la canasta básica alimentaria.

1.3 Hipótesis

Las exenciones y alícuotas reducidas en los bienes de la canasta básica alimentaria favorecen el ahorro de los sectores más ricos.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Estudiar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado, en relación a los productos que integran la canasta básica alimentaria y su impacto sobre los hogares de diversos sectores, en Las Varillas, provincia de Córdoba a febrero de 2016.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Comprender la estructura del IVA en los bienes de la canasta básica alimentaria.
2. Determinar impacto del IVA en la canasta básica alimentaria de acuerdo a los sectores en estudio.
3. Determinar aporte de IVA de cada sector.
4. Determinar qué sectores se benefician con las exenciones y/o que sectores con las alícuotas reducidas.
5. Analizar si hay más consumo de bienes exentos o con alícuotas reducidas.
6. Determinar porcentaje que no se encuentra cubierto por exenciones y alícuotas reducidas.

Capítulo 2: Marco Teórico

Para sustentar teóricamente los resultados de la presente investigación se expone en el presente apartado la literatura que constituye el marco teórico de referencia. A tal fin, se definen los principios teóricos de tributación, efectos económicos de los tributos y las normas del IVA que se aplican sobre los bienes que componen la canasta básica alimentaria.

2.1 Principios teóricos de tributación

Como primer punto se identifican las bases o principios sobre los que deben sustentarse cualquier tributo y cómo es el cumplimiento de los mismos de acuerdo a investigaciones realizadas en cuanto al IVA.

Iturrioz manifiesta que “el poder tributario es un poder inherente al Estado, y como tal incontrastable, pero estas circunstancias no significan que se ejerza en forma arbitraria” (Iturrioz, 1981, pág. 35). Por lo que, los principios tributarios surgen como limitantes al Poder de Gobierno del Estado de acuerdo a la mencionada expresión. El aludido autor clasifica a los mismos en principios políticos, los cuales incluyen a la equidad, racionalidad económica e instrumentalidad y en principios constitucionales, los cuales incluyen a los de naturaleza política y de defensa de los derechos individuales.

En igual sentido, Musgrave R y P establecen, con el objetivo de mejorar la equidad en la distribución del bienestar, dos criterios para diseñar la estructura tributaria. Por un lado, el principio del beneficio, lo cual expresan:

Es aquel en el cual cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos. De acuerdo con este principio, el sistema fiscal verdaderamente equitativo, diferirá en función de la estructura de gasto. Por lo tanto, el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, sino también de política de impuestos y de gastos. (Musgrave R y P, 1984, pág. 266)

Y por otro lado, de acuerdo a los nombrados autores, establecen el principio de capacidad de pago el cual expresan que “desde este enfoque, se contempla el problema impositivo en sí mismo, con independencia de la determinación del gasto. Se necesita un ingreso total dado y a cada contribuyente se le pide que contribuya según su capacidad de pago” (Musgrave R y P, 1984, pág. 266).

Es importante remarcar que los principios de tributación cumplen diferentes funciones, en algunos casos son reglas y en otros casos actúan como marco

referencias y expresiones de buenos deseos. Por lo tanto, los principios no solo constituyen el producto de esfuerzos de la doctrina filosófica o económica para lograr la justicia de los impuestos, sino también la proclamación de los supremos principios constitucionales en materia impositiva. En cuanto a estos últimos, la Constitución Nacional Argentina considera que los principios articulados en la misma son normas positivas y el Estado no podrá infringirlas bajo pena de invalidez de sus actos. Los principios allí articulados se refieren a legalidad, igualdad, generalidad, no confiscatoriedad, proporcionalidad y equidad (Jarach, 1999).

Teniendo en cuenta a los mencionados principios, en cuanto a su cumplimiento, Sabaine, Santiere y Rossignolo en su trabajo de investigación, sobre la asignación y la medida en que los impuestos modifican la distribución del ingreso, arrojó como resultado que el 20% más pobre de la población aporta en concepto de IVA un 16.12% de su ingreso, mientras que el 10% más rico aporta solo el 10.88% (Sabaine, Santiere y Rossignolo 2002, pág. 62).

Estos resultados, de acuerdo a los autores, se deben a que la mayor presión a los más pobres se encuentra alimentada por su alta participación del ingreso a los consumos básicos. Asimismo, en concordancia con los resultados arribados por los citados autores, Devesa arribó en su investigación a una conclusión similar afirmando que:

El problema en nuestro país [Argentina] como en Latinoamérica es que tanto el sistema impositivo nacional, como el provincial o el municipal, están compuestos mayoritariamente por tributos indirectos que gravan los consumos y que recaen de este modo sobre los sectores de menores recursos. (Devesa, 2011, pág. 4)

De acuerdo a las conclusiones arribadas en las dos investigaciones mencionadas anteriormente, permite inferir que el IVA es un impuesto regresivo.

2.2 Efectos económicos de los tributos

De acuerdo a lo que funda Dino Jarach “en la doctrina tradicional, especialmente en la italiana, la francesa y la austríaca, predomina el siguiente esquema” en cuanto a los efectos que producen los impuestos (Jarach, 1999, pág. 335):

- **Percusión:** Comprende el momento en el cual el impuesto recae en el contribuyente.

- **Transferencia o traslación:** Es el momento en el cual el contribuyente transfiere la carga del impuesto sobre otra persona.
- **Incidencia:** Se produce cuando una persona se hace efectivamente cargo del impuesto. Puede ocurrir por vía directa, es decir, la persona no traslada la carga del impuesto o por vía indirecta, cuando la persona logra trasladar el impuesto a otra y esta otra quien lo soporta.
- **Difusión:** Es el proceso que ocurre una vez que el impuesto ha incidido. Pudiendo el mismo reducir el consumo o bien el ahorro de la persona, los cuales tendrán sus efectos en la economía.

La presente investigación pondrá especial énfasis en la etapa de incidencia del impuesto, es decir, del IVA sobre el consumidor final.

2.2.1 Incidencia de los impuestos en general y del IVA

Como dice Stiglitz “los economistas distinguen, entre los que soportan la carga de un impuesto y aquellos sobre los que se establece o se recauda” (Stiglitz, 2000, pág. 511). Por lo tanto, según el nombrado autor, la verdadera incidencia de un impuesto puede ser muy distinta de la pretendida. Asimismo, establece que un sistema tributario justo depende no de sobre quien se establezca el impuesto sino de quien lo pagó en realidad.

También Sabaine, Santiere y Rossignolo (2002) aseguran en los fundamentos de su trabajo de investigación, sobre la asignación y la medida en que los impuestos modifican la distribución del ingreso, lo siguiente:

El conocimiento de las normas tributarias permite una apreciación inmediata sobre quiénes son los responsables de jure de cada impuesto y cuanto es el monto de sus obligaciones tributarias. Pero la acción de los mecanismos de percusión, traslación e incidencia de los impuestos determina que entre los conceptos de obligación legal e incidencia efectiva se produzcan diferencias esenciales. (Sabaine, Santiere y Rossignolo, 2002, pág. 12)

Además, dichos autores afirman que la incidencia efectiva, es decir, quien soporta materialmente el tributo, es lo que interesa.

Adicionalmente, pero considerado al IVA, Zabala considera que “en el impuesto indirecto el legislador no grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava por repercusión. Las calidades del impuesto y pagador son distintas. El legislador grava al sujeto a sabiendas de que este trasladara el impuesto al pagador”

(Zabala, 1977, pág. 257). Y también, coincidiendo con el autor citado, Sanchez Miranda sienta que “las características del IVA radica en que incide en el consumo, es por lo tanto, el consumidor quien soporta el peso de la carga fiscal” (Sanchez Miranda, 1998, pág. 91).

Todos los autores citados coinciden en que lo importante, en cuanto a la incidencia, es determinar quién paga realmente el tributo, es decir, aquella persona la cual ve reducido, en esta investigación, su consumo. También, los dos últimos autores nombrados, concurren en que el IVA es soportado por los consumidores finales mediante la traslación del tributo a los mismos.

Por lo expuesto, en la investigación se considerará al tributo totalmente trasladado al consumidor final.

2.3 El Impuesto al Valor Agregado en los consumidores finales

Resulta de importancia, en el presente trabajo, definir al IVA desde el lugar del consumidor final en la compra de bienes muebles, es decir, en la compra los bienes que conforman la canasta básica alimentaria. Ello será así, porque el mismo es el último en la etapa del impuesto no pudiendo deducirlo como crédito fiscal.

El impuesto incide de una sola vez en el precio final de los bienes y servicios al alcanzar el valor agregado en cada etapa del ciclo económico, ya que la suma de valores añadidos en cada etapa corresponde al precio total que paga el consumidor final, verdadero incidido en el gravamen (Diez, 1994).

2.3.1 Características del IVA

Entre las características fundamentales del IVA de acuerdo a Altamirano (1996) se encuentran que:

- Es indirecto: incide económicamente sobre el consumidor final, consiguientemente grava a los consumos.
- Es real: no tiene en cuenta las condiciones personales del sujeto incidido por el impuesto.
- No tiene efecto piramidación: la piramidación aparece en los casos en que el aumento del precio final del bien o servicio es superior al impuesto que en definitiva recauda el Estado.

- Es plurifásico y no acumulativo: toda vez que incide una sola vez en el precio final del bien.
- Es de fácil control: los mecanismos utilizados por los organismos de recaudación nacionales son aptos para reducir considerablemente la evasión fiscal.
- Favorece a la integración económica internacional (Altamirano, 1996, pág. 76)

2.3.2 Legislación y normativa vigente

El IVA se encuentra legislado bajo la Ley 23349 (BO 26/3/97) y su Decreto Reglamentario 692/98 (BO 17/6/98). Dicha Ley y Decreto serán consideradas para estructurar el tributo en los bienes que conforman la canasta alimentaria, lo que servirá de base para el desarrollo del trabajo a realizar.

2.3.3 Sujetos de tributo y nacimiento de hecho imponible

De acuerdo a la Ley de IVA existes dos sujetos vinculados al impuesto. Por un lado el sujeto pasivo, es decir, los obligados al cumplimiento de la obligación tributaria y por otro el sujeto activo, quien se encarga de recaudar, además de aplicar y fiscalizar el impuesto. Respecto a la venta de bienes muebles, el sujeto pasivo queda obligado al tributo cuando efectué ventas de manera habitual, sea un intermediario o sea un importador. Ello sin perjuicio de que traslade el impuesto a los eventuales compradores. Por ello el contribuyente de derecho, no siempre es el contribuyente de hecho (Cerchiara, 2013).

Según establece la Ley el hecho imponible se perfecciona en el momento de la entrega de bien, la emisión de la factura o acto equivalente, el que fuera anterior. Por lo tanto, el consumidor final abonará el tributo cuando este reciba el bien, reciba la factura o acto equivalente. Lo cual de acuerdo a lo que establece Miranda el mismo se convierte “en el sujeto del gravamen porque es quien soporta en última instancia el peso del mismo” “esto significa que el IVA que paga no lo puede recuperar por ser consumidor final” (Miranda, 1998, pág. 91).

2.3.4 Alícuotas y exenciones

La Ley de IVA establece que la alícuota general es del 21%, la reducida el 50% de la general y la incrementada es del 27%.

Igualmente, la Ley establece bienes y actividades exentas de IVA, es decir, aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios que no deben someterse al gravamen. Dicho de otro modo, son aquellas compras de determinados bienes que adquieran los consumidores finales que no tienen incluido el tributo en el precio final. Barreix y Bès en su trabajo realizado, sobre el IVA *personalizado* aumentando la recaudación y compensando a los más pobres, establecen en cuanto a las exenciones del tributo en América Latina y el Caribe la siguiente conclusión:

Los subsidios generalizados, ya sea por el lado de gasto tributario como lo son las exenciones en el IVA o de gasto público social, presentan significativas “fugas” hacia los sectores de más altos ingresos a los cuales por motivos de equidad no se debería beneficiar. Consiguientemente, en un marco de insuficiencia fiscal, los subsidios generalizados deben ser sustituidos por otros que focalicen en los deciles inferiores de la población. (Barreix y Bès, 2011, pág. 28)

La anterior conclusión expresa que con las exenciones se transfieren recursos a grupos sociales que no los necesitan. Por ello, los autores citados proponen como solución, generalizar la base imponible del impuesto, manteniendo exenciones para asegurar la administración del impuesto, tales como los servicios financieros, educación, salud y arrendamiento de inmuebles y compensar a los sectores de menores ingresos mediante la devolución del monto pagado. Esta propuesta, según los mismos, permitiría aumentar la recaudación, a través de la generalización de la alícuota, y beneficiaría a los grupos deseados mediante su restitución. Para ello remarcan la importancia de la adopción de sistemas de identificación de beneficiarios, que según su investigación, se debe a la existencia de un elevado grado de informalidad existente en algunos países. Además, indican que el reintegro sería realizado mediante una transferencia de suma fija al comienzo de cada mes mediante acreditación electrónica, como por ejemplo, con el uso de tarjetas magnéticas. Este reintegro, de acuerdo a los citados, debería obedecer a criterios objetivos, como ser la incidencia del impuesto en la canasta de consumo para, de éste modo, no afectar su decisión de gasto (Barreix y Bès, 2011).

2.3.5 Régimen de devolución parcial de IVA a consumidores finales

Este régimen comenzó luego de que se dispusiera el Decreto 1387/2001. El mismo establecía que las personas físicas, en carácter de consumidores finales, que abonaran compras de bienes muebles o contrataran servicios mediante transferencias bancarias cursadas por tarjeta de débito que emitieran entidades habilitadas o tarjetas que se utilizaban para la acreditación de sueldos, beneficios laborales, asistenciales, o de seguridad social o bien a través de tarjetas de información, se les beneficiaba con una retribución del 5 por ciento del Impuesto al Valor Agregado.

El porcentaje real que reintegraba AFIP por cada compra, salvo las excluidas, se tomaba sobre el precio de compra sin IVA. Por ejemplo: si un bien cuyo valor era de \$ 100, a esa cifra se le debían sumar \$ 21 del IVA, lo que insumía un total de \$ 121. La devolución se hacía calculando un 5% sobre los \$ 100, por lo que, el monto reintegrado era de \$5. Esto implicaba un 4.13% del monto total de la compra, es decir, que \$121 por el 4.13% era igual a \$5. Además, la devolución era acreditada dentro del 5° día hábil por las compras generadas en el mes calendario anterior.

Mencionado régimen estuvo en vigencia hasta el último día del año 2016, fecha en la que no se prorrogó, por lo que el mismo dejó de estar en vigencia.

2.4 El Impuesto al Valor Agregado en la canasta básica alimentaria

En este punto se define a la canasta básica alimentaria y el tratamiento del IVA en los bienes que la componen. Para ello se extraen los conceptos emanados del Documento de Trabajo N° 3 realizado por el INDEC/IPA y el informe canasta básica alimentaria y canasta básica Total publicado por INDEC, el cual contiene la conformación y características de la canasta básica alimentaria.

La información que resulta de los mencionados documentos se complementa con el trabajo realizado por el Instituto de Estadísticas Defensor del Pueblo de la provincia de Córdoba, dado que el mismo desagrega los bienes en subproductos. Conjuntamente con ello, la Ley de IVA y su Decreto reglamentario representan el marco de referencia para el encuadre impositivo de tales bienes.

2.4.1 Canasta básica alimentaria

La canasta básica alimentaria está conformada por un conjunto de bienes esenciales para satisfacer las necesidades básicas de todos los miembros de una familia.

Los conceptos de canastas básicas ingresan a la estadística oficial argentina en el transcurso del año 1988. Una comisión ad-hoc realizó el proyecto Investigación sobre Pobreza en la Argentina (IPA) que incluyó la primera medición de pobreza por insuficiencia de ingresos por el método de la línea. Como consecuencia del estudio surgió el concepto de canasta básica alimentaria. La definición teórica vigente de la canasta básica alimentaria, se realizó en función de los hábitos de consumo de la población objetivo, es decir, de acuerdo a requerimientos normativos kilo calóricos y proteicos imprescindibles para que un hombre adulto, entre 30 y 59 años, de actividad moderada, cubra durante un mes esas necesidades (INDEC, 2012). En el Anexo N° 1 se identifican los alimentos y cantidades que componen la canasta básica alimentaria para un Adulto.

2.4.2 Alícuotas reducidas y exenciones aplicadas a los bienes

La ley del IVA y su decreto son los que norman que bienes se encuentran gravados al 10.5% y que bienes quedan exentos del tributo.

De acuerdo a la Ley se encuentran alcanzados con la alícuota reducida los siguientes: carnes comestibles, frutas, legumbres, hortalizas, miel, granos y legumbres secas, harina de trigo, pan, galletas, facturas de panadería, galletitas y biscochos.

También la Ley, enuncia que se encuentran exentas del tributo el agua ordinaria natural, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, cuando el comprador sea un consumidor final.

2.4.3 Régimen de reintegro del IVA a consumidores finales

El presente régimen fue sancionado bajo la Ley 27253, promulgada el 10 de junio de 2016. A través de este régimen se pretende reintegrar una proporción del Impuesto al Valor Agregado contenido en operaciones de compra de bienes muebles tanto en comercios minoristas como en mayoristas que tienen por objeto la venta a consumidores finales abonadas con tarjeta de débito habilitadas para la acreditación de beneficios laborales, asistenciales o de seguridad social.

El objeto de la mencionada Ley es mejorar el ingreso disponible y, por lo tanto, la capacidad de compra de los sectores más vulnerables. Según establece, el Poder Ejecutivo Nacional fija la magnitud del reintegro en función a la proporción del IVA contenido en el precio de los alimentos, y de otros parámetros, como el tipo de beneficiario. La magnitud del reintegro no podrá ser inferior al 15% del monto de las operaciones de compra, en tanto no supere el monto máximo que establece el Poder Ejecutivo Nacional en \$300 por mes y por beneficiario, siendo beneficiario de la Asignación Universal por Hijo, este monto será de \$200 (Clarín, 2016).

Dicha Ley enuncia que serán beneficiarios del mismo las personas que perciban:

- Jubilaciones y pensiones por fallecimiento en una suma mensual que no exceda el haber mínimo.
- Asignación Universal por Hijo para protección social
- Asignación por embarazo para protección social
- Pensiones no contributivas nacionales en una suma mensual que no exceda de haber mínimo garantizado.

Quienes sean perceptores de más de un beneficio y/o prestación quedan excluidos, excepto para aquellos perceptores de Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo. Del mismo modo, quienes tributen impuesto por Bienes Personales, excepto que este surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única, quienes perciban ingresos declarados en el Impuesto a las Ganancias o al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, quienes perciban ingresos en relación de dependencia o estén inscriptos al Sistema Integral Previsional Argentino como autónomos, también los excluye. Dentro los supuestos de exclusión citados, si un integrante del grupo familiar cumple algunas de las mismas o supera los topes, en el caso de jubilaciones o pensiones por fallecimiento y pensiones no contributivas, queda afuera del beneficio el mencionado grupo de acuerdo a lo que instituye la citada legislación.

La Ley considera grupo familiar al titular más el cónyuge o conviviente o concubino previsional, también si el titular es soltero, divorciado, separado legal o de hecho, se lo considera como único integrante. También se enuncia que la verificación de algunos de los supuestos de exclusión o cuando el grupo familiar supera 2.5 veces

el haber mínimo, se excluye a dicho grupo. Esto es, por ejemplo, en un matrimonio el cónyuge está jubilado, pero entre los dos superan 2.5 veces el haber mínimo.

Considerando las citadas exclusiones, quienes quedan comprendidos en el beneficio, sobre el importe que abonen por las operaciones comprendidas en el presente régimen será la base para calcular el reintegro.

Igualmente, la citada Ley, establece que deberán aceptar tarjetas de débito los que realicen ventas de cosas muebles de consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, excepto cuando la compra por parte de un consumidor final sea menor a \$10 o cuando la actividad se desarrolle en localidades menores a 1000 habitantes.

La nombrada Ley pretende ser aplicada hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la cual podrá prorrogarse.

Capítulo 3: Diseño Metodológico

El presente trabajo tiene las características de una investigación descriptiva. En esta clase de estudios, tal cual lo expresa Hernández Sampieri “el investigador debe ser capaz de definir” “qué se medirá y sobre quiénes se recolectaran los datos” (Hernández Sampieri, 2006, pág. 102). Por lo que, lo que se pretende describir, en este caso, es el impacto que produce el IVA, en cuanto a exenciones y alícuotas aplicadas, en los bienes que conforman la canasta básica alimentaria en los distintos sectores de la población de Las Varillas, provincia de Córdoba. Para ello se tendrán en cuenta distintas variables de investigación. Tales como, gasto en el consumo de cada uno de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria en los hogares de las distintas porciones de la población y montos aplicados para efectuar la compra de dichos bienes en los mismos. Estas variables serán consideradas sobre consumidores finales con distintos ingresos. Una vez obtenidas las mediciones, se realiza un estudio correlacional para identificar si los bienes exentos o con alícuota reducida que componen la canasta básica alimentaria favorecen en mayor medida a los sectores de menores ingresos o a los sectores de mayores ingresos.

El tipo de investigación a realizarse será de carácter cuanti-cualitativo, considerado como metodología mixta. En tal sentido, con criterio metodológico cuantitativo se obtienen mediciones relativas a los niveles de ingresos e incidencia del IVA en los hogares relevados. Desde el punto de vista cualitativo, se analiza la legislación vigente y las estructura del impuesto en relación a los bienes que integran la canasta básica.

El método de revelamiento a utilizar es la encuesta y la investigación documental, accediendo a fuentes primarias y secundarias de información. La mencionada encuesta será realizada utilizando como instrumento el cuestionario, según el modelo que se presenta en el Anexo 2. Entre las principales fuentes a utilizar se identifican las siguientes:

✓ **Primarias:** “constituyen el objetivo de la investigación bibliográfica o revisión de la literatura y proporcionan datos de primera mano” (Hernández Sampieri, 2003, p.67). En este caso, se utilizará la legislación vigente en relación al IVA y normas complementarias que otorgan beneficios y condiciones especiales. Además se obtiene información de los resultados que arroja la encuesta de relevamiento realizada

en febrero de 2016 sobre veinte hogares de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

✓ **Secundarias:** “La información secundaria es la que fue reunida e interpretada por lo menos una vez para alguna situación específica que no es la actual” “Sólo se necesita localizar dicha información y volver a manipularla o interpretarla para aplicarla al problema que se presente” (Hair, Bus y Otinau, 2003, p. 59). A los fines del presente trabajo se realiza un análisis de la posición doctrinaria respecto del tratamiento frente al IVA de los bienes que integran la canasta básica. Además, se obtienen datos estadísticos emitidos por organismos oficiales, tales como el INDEC, en relación a la distribución del ingreso y los niveles de consumo de los distintos estratos sociales.

La información secundaria, contrastada con los datos primarios permite extraer conclusiones en relación al objetivo que da origen a la presente investigación.

La encuesta permitió obtener un relevamiento de las cantidades consumidas y el monto de gastos realizados durante siete días en febrero de 2016, respecto de los bienes que integran la canasta básica. Esta información permite identificar los patrones de consumo y la incidencia del IVA según el nivel de ingresos de cada hogar.

3.1. Criterio muestral

La población de estudio está compuesta por todos los hogares residenciales de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La misma se estima que está conformada por 5548 hogares, según lo indicado en el último censo elaborado por el INDEC⁶. Para la investigación se tendrán en cuenta aspectos socioeconómicos, tal como el nivel de ingreso del hogar y número de miembros. El criterio muestral será no probabilístico, lo cual no se tiene certeza que la muestra extraída sea representativa, del tipo casual o intencional, ya que se utilizaran individuos a los que sea fácil el acceso.

El proceso de investigación se realizó con el propósito de identificar el comportamiento de los consumidores finales de Las Varillas en relación a los bienes

⁶ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Extraído de http://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=41&id_tema_3=135, fecha de consulta 28/01/2017

que integran la canasta básica alimentaria y definir la incidencia del IVA respecto de los mismos. Frente a la ausencia de estudios en cuanto a la conducta de consumo de los hogares en esta localidad, se realizó una encuesta de donde se recolectaron datos cuantitativos sobre 20 hogares seleccionados en forma aleatoria.

Inicialmente se realizó una preselección de los encuestados, identificando estratos sociales según parámetros cualitativos, tales como el tipo de vivienda, zona de residencia, manifestaciones de los niveles de vida, entre otros. Este proceso fue realizado por el investigador con el fin de conducir el proceso a la obtención de datos representativos.

El número de casos relevados no resulta representativo respecto al total de la población compuesta por todos los consumidores finales que ocupan viviendas en Las Varillas ni respecto a los consumidores finales de la República Argentina. Sin embargo, la representatividad resulta válida, al considerar similares parámetros de distribución del ingreso y del consumo, respecto de los datos presentados al respecto por el INDEC.

A tal fin, en la siguiente tabla se identifica la clasificación de la población realizada por el citado organismo, en base a los niveles de ingreso y el porcentaje de ocupantes de cada estrato.

Tabla 1
Distribución del ingreso INDEC Primer trimestre 2016

Número de Decil (-)	Escala de ingreso		Ingresos per cápita familiar			
	Desde	Hasta	Ingreso total por decil (miles de pesos)	Porcentaje del ingreso	Ingreso medio por decil (en \$)	Ingreso medio por estrato (en \$)
1	0	1.473	2.583.615	1,7	950	
2	1.473	2.150	4.973.106	3,2	1.828	
3	2.150	2.800	6.731.356	4,3	2.475	
4	2.800	3.500	8.529.313	5,5	3.136	2.097
5	3.500	4.333	10.588.563	6,8	3.893	
6	4.333	5.067	12.876.250	8,2	4.734	
7	5.067	6.333	15.549.544	9,9	5.717	
8	6.333	8.250	19.512.002	12,5	7.173	5.379
9	8.250	11.400	26.091.494	16,7	9.585	
10	11.425	239.333	49.016.358	31,3	18.037	13.808
Población con y sin ingresos	27.200.599		156.451.602		5.752	

Fuente: INDEC. Encuesta permanente de hogares, 31 aglomerados urbanos (2016)

En relación a los datos presentados por el INDEC, se realizó una correlación con la información obtenida de los hogares encuestados en Las Varillas. En la siguiente tabla se presenta el citado proceso.

Tabla 2
Criterio muestral: distribución del ingreso

INDEC			Muestra		
Decil	Porcentaje del ingreso medio	Porcentaje del ingreso medio agrupado	Quintil	Ingreso medio	Porcentaje del ingreso medio
1	1,65%	9,13%	1	6937,50	8,18%
2	3,18%				
3	4,30%				
4	5,45%	12,22%	2	9875,00	11,65%
5	6,77%				
6	8,23%	18,17%	3	14400,00	16,99%
7	9,94%				
8	12,47%	29,13%	4	22500,00	24,54%
9	16,66%				
10	31,35%				
		31,35%	5	31050,00	36,63%

Fuente: elaboración propia

Los datos presentados en la tabla precedente permiten identificar la vinculación del ingreso medio obtenido por los hogares relevados, en relación al mismo indicador relevado por INDEC a nivel país. Por tal motivo, se considera que la muestra seleccionada presenta similares comportamientos que el resto de los consumidores sujetos al IVA sobre los productos de la canasta básica. La representatividad de la muestra seleccionada se basa en la proporción del ingreso medio calificado en cada rango, lo cual hace extensible el análisis al resto de la población.

A los fines de adaptar los indicadores nacionales al relevamiento local, se identifican cinco niveles de ingresos, compuestos por el promedio de los ingresos mensuales informados por los encuestados.

Asimismo, de igual forma se identificó el consumo de cada bien de la canasta a nivel país de acuerdo con los datos suministrados por el mencionado organismo estadístico a través de la Encuesta Nacional de Gastos de los hogares (ENGHo) correspondiente a 2012/2013, la cual presenta información sobre el gasto de consumo de los hogares urbanos de Argentina de más de 5000 habitantes. Para ello, se tomaron los gastos totales mensuales de únicamente los bienes que conforman la canasta básica alimentaria y se los agrupó siguiendo igual criterio a la muestra escogida. De esta manera se realizó también una correlación con los datos obtenidos, según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3

Criterio muestral: gasto total por hogar

Subclase	INDEC		Muestra	
	Total gasto \$	Porcentaje del total %	Total gasto %	Porcentaje del total \$
Leche	716135547	7,04	1485,50	8,27
Quesos	352729599	3,47	1399,05	7,79
Otros productos lácteos	62413751	0,61	320,45	1,78
Productos panadería	1607846448	15,81	2616,05	14,57
Pastas	370819326	3,65	325,50	1,81
Carne Vacuna	2507734817	24,66	3614,25	20,13
Carne de Ave (pollo)	887476199	8,73	1256,10	7,00
Azúcar	207266497	2,04	172,68	0,96
Frutas	518446640	5,10	797,40	4,44
Huevos	332902806	3,27	371,50	2,07
Dulces, mermeladas	86808427	0,85	723,35	4,03
Sal	34781144	0,34	76,71	0,43
Aceites, Condimentos	62806813	0,62	439,26	2,45
Harina, arroz y cereales	324895387	3,19	555,16	3,09
Verduras, tubérculos y legumbres	1331288210	13,09	2392,28	13,32
Soda, Jugos	297093601	2,92	623,00	3,47
Yerba, Té, Café	469183190	4,61	788,17	4,39
	10170628402	100,00	17956,41	100,00

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo 2012/13(INDEC) y encuesta realizada

Los datos expuestos en la tabla permiten detallar el gasto total efectuado para adquirir la canasta y sus respectivos porcentajes de cada subclase respecto del total, en relación a las cifras obtenidas del INDEC y de la muestra. De esta manera, se estima que la muestra seleccionada, en cuanto al comportamiento medio de los consumidores finales, presenta un patrón de consumo similar al resto de la población, en relación a la composición del gasto.

3.2 Ficha técnica

En la siguiente tabla se sintetizan los aspectos relevantes de la presente investigación.

Tabla 4
Ficha técnica

Tipo de estudio	Descriptivo Correlacional
Metodología	Cuanti-cualitativa (mixta)
Técnica	Encuesta, análisis Documental.
Instrumento	Cuestionario, planillas de relevamiento
Población	Hogares residenciales de Las Varillas, provincia de Córdoba
Criterio muestral	No probabilístico, casual o incidental
Muestra	20 hogares

Fuente: elaboración propia

Capítulo 4: Estructura del IVA en los bienes de la canasta básica alimentaria

En el presente capítulo se identifican los principales indicadores que definen la relevancia del IVA en Argentina. A tal fin, se exponen estadísticas de recaudación e incidencia del tributo sobre el precio final que soportan los consumidores finales en el país.

Posteriormente, se analiza el tratamiento que la Ley, junto con su Decreto Reglamentario, dispone para los bienes que componen la canasta básica alimentaria desde el lugar del consumidor final. Para ello se tuvo en cuenta la canasta elaborada por el INDEC e INEDEC. A partir de ello, se determinó la cantidad de productos que deben tributar a tasa general, a tasa reducida y cuales estarán exentos en función de lo que establece la legislación.

El referido análisis se utiliza para determinar los porcentajes cubiertos tanto por exenciones y alícuotas reducidas como también por alícuota general en los productos de la mencionada canasta. Asimismo, se pretende en este apartado estimar el aporte en términos porcentuales de cada uno de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria en concepto de IVA, como consecuencia de su adquisición por consumidores finales, a través de la información recolectada en las encuestas realizadas en el mes de febrero de 2016. Esto ayudará a conocer la estructura del gravamen en la canasta señalada.

Se considerará como criterio de incidencia tributaria una de las hipótesis de traslación enunciadas por Sabaine, Santiere y Rossignolo (2002) en su investigación, en cuanto a considerar que el impuesto es trasladado íntegramente al consumidor final. Es decir, que el consumidor soportará la carga del tributo. De igual manera, se considerará también como hipótesis que el tributo se encuentra implícito en el precio de compra.

4.1 Incidencia del IVA para el consumidor final

Resulta pertinente manifestar que el IVA es el tributo de mayor recaudación de la República Argentina según lo informa la AFIP. En el año 2016, acorde a la misma, representó el 28,17 % del total de recaudación tributaria y de éste, el 69,63% corresponde al IVA impositivo, es decir, aquel que se aplica al mercado interno por la venta de productos. Hasta noviembre de 2016 el IVA (neto) representa el tributo que

mayor avance le otorgó a la recaudación, representando el 32,7% del crecimiento total, según se expresa en la próxima figura.

Contribución de los principales tributos al crecimiento interanual de la Recaudación Total y composición porcentual de la recaudación (lado derecho)

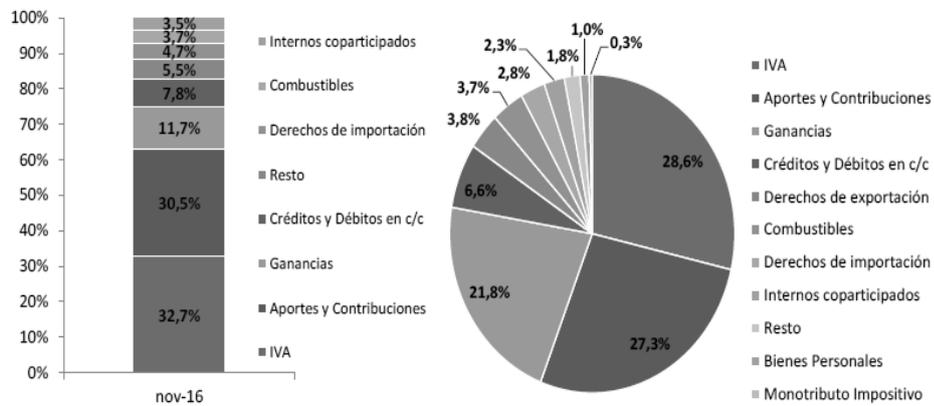


Figura 1, Contribución del IVA al crecimiento de la recaudación anual (2016)

Fuente: Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) Y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA (CPCECABA), 2016

La figura evidencia la importancia del IVA en términos de recaudación para Argentina. Hasta noviembre de 2016 representó niveles superiores a los recursos obtenidos por aportes y contribuciones. Por otra parte, la estadística evidencia la tendencia al constante crecimiento, siendo uno de los principales motores en la recaudación nacional. Según los responsables del reporte mensual de recaudación tributaria (IARAF Y CPCECABA, 2016) entre las principales causas de esta evolución se encuentra el factor inflacionario que incide sobre el nivel de precios a nivel general.

En su carácter de impuesto trasladable, el IVA representa una porción significativa para el consumidor final. Según el informe económico 291 del IARAF (2014), la incidencia de tributos sobre el precio final de un producto alimenticio alcanza un 34%, de esta porción, el IVA representa el impuesto con mayor impacto con un 9,5% del precio de venta al público, según se visualiza en la siguiente figura.

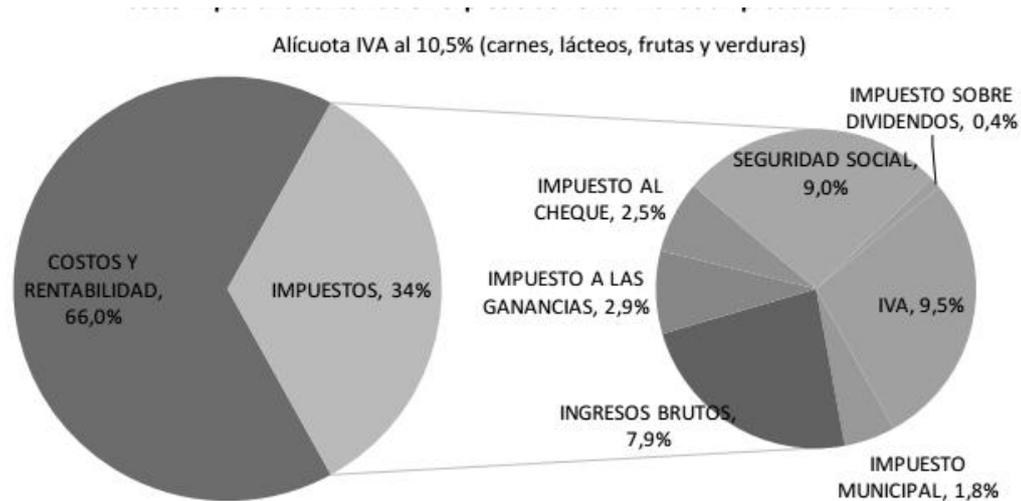


Figura 2, Incidencia del IVA en el precio de venta final de un producto alimenticio al 10,5%

Fuente: IARAF, 2014

Los datos del citado estudio corresponden a las estadísticas de recaudación del año 2013. No se detecta la existencia de estudios más recientes, aunque este indicador resulta una referencia preliminar para la presente investigación y su hipótesis de trabajo. En tal sentido, se visualiza que la carga impositiva resulta elevada y el IVA tiene mayor peso que el resto de los tributos que soporta el consumidor final, aún para bienes alimenticios beneficiados con alícuotas reducidas. En tal caso, del total de la carga tributaria, el IVA ocupa el 23,29% del costo impositivo total.

Similar situación se visualiza en relación a la incidencia tributaria de productos alimenticios gravados a la alícuota del 21%, tal como se visualiza en la siguiente figura.

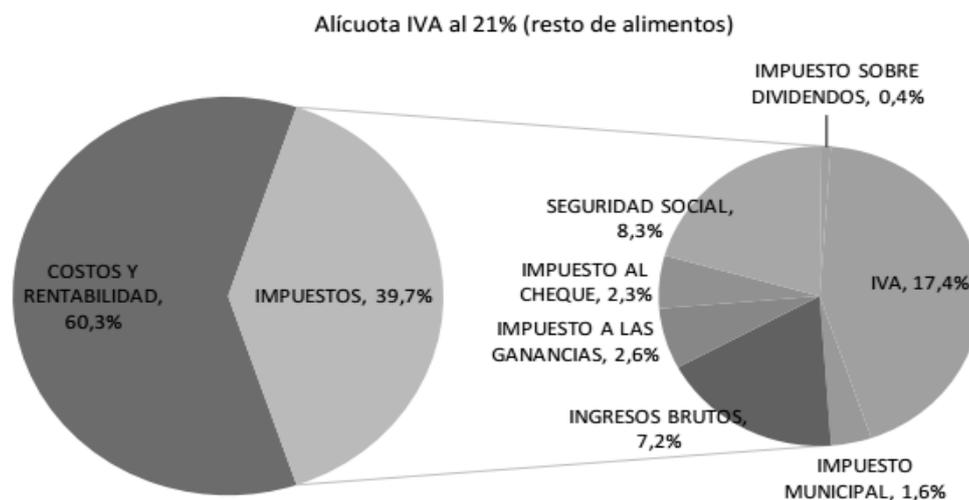


Figura 3, Incidencia del IVA en el precio de venta final de un producto alimenticio al 21%

Fuente: IARAF, 2014

En el mismo sentido, la carga tributaria que soporta el consumidor final cuando un alimento se encuentra gravado al 21% representa el 39,7% de los cuales el IVA incide en un 17,4% del precio final. El estudio de referencia se basa en estadísticas de recaudación del año 2013, aunque no se detectan variaciones significativas en la ley de IVA hasta la fecha de la presente investigación. Por tal motivo, tales indicadores constituyen antecedentes que demuestran el impacto histórico de este impuesto sobre productos alimenticios.

En base a las estadísticas presentadas se analiza en los próximos apartados el tratamiento frente al IVA de los bienes que componen la canasta básica alimentaria, a los fines de confirmar la incidencia definida en el citado tributo.

4.2. Tratamiento de los bienes de la canasta básica alimentaria

La Ley de IVA 23349 (BO 26/3/97) y su Decreto Reglamentario 692/98 (BO 17/6/98) actúan como marco legal en la aplicación del tributo. Cabe recordar que los bienes de la canasta básica alimentaria están gravados al 21% y al 10,5%, además de la existencia de exenciones. La misma se compone de acuerdo a Morales (1988) con 27 productos, los cuales desagregados en artículos en función a lo que considera el INEDEF (2016) hacen un total de 49.

Como partida, en la tabla siguiente se exhibe a los bienes, agrupados en subclases, de la canasta básica alimentaria de acuerdo a la alícuota que le corresponde aplicar. En la misma es posible observar que existen bienes a los que se le aplica tanto alícuota general como reducida, o también exenta. Ello es así, dado que para estar comprendida en una u otra se debe cumplir ciertas exigencias enunciadas por la Ley.

Tabla 5
Tratamiento de los bienes según la Ley de IVA

Subclase	Alícuota
Leche	0-21
Quesos	21
Otros productos lácteos	21
Productos panadería	10,5-21
Pastas	21
Carne Vacuna	10,5-21
Carne de Ave (pollo)	21
Azúcar	21
Frutas	10,5-21
Huevos	21
Dulces, mermeladas	21
Sal	21
Aceites, Condimentos	21
Harina, arroz y cereales	10,5-21
Verduras, tubérculos y legumbres	10,5-21
Soda, Jugos	21
Yerba , Té , Café	21

Fuente: Elaboración propia en base a Ley IVA y CBA INDEC e INEDEP

En este sentido, se entiende que en el caso de la leche para que quede alcanzada por la exención debe cumplirse que sea adquirida por un consumidor final para consumo particular de acuerdo lo señala el artículo 29 del Decreto Reglamentario. Igualmente, para quedar alcanzada por dicha exención, el consumidor deberá adquirir leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos que según establece la mencionada reglamentación debe comprender a los productos definidos en los artículos 558, 559, 562 y 567 del Código Alimentario Nacional, los cuales comprenden:

- Leche entera pasteurizada

- Leche entera seleccionada pasteurizada
- Leche descremada o desnatada
- Leche en polvo

Asimismo, los mencionados productos serán incluidos a la aludida exención aun cuando los mismos estén enriquecidos o fortificados con nutrientes esenciales a los que determina los artículos 1362 y 1369 del mencionado código. El primero, según el mismo, hace referencia a aquellos productos que contengan una proporción de vitaminas, aminoácidos, sustancias minerales, superior al contenido natural y el segundo a la adición de nutrientes esenciales con el objeto de resolver carencias alimenticias. De lo contrario, si la adquisición de leche no se corresponde a ningún tipo de variedad mencionada la alícuota será del 21%. Además, cualquier otro producto derivado de la leche se encuentra gravado a la alícuota general, tales como queso y dulce de leche.

En cuanto a los productos de panadería las alícuotas aplicadas según la Ley corresponden al 50% de la general a todos aquellos productos elaborados con harina de trigo, sin envasar, tales como pan, pan blanco, pan francés, galletas, facturas de panadería, galletitas y bizcochos y con la tasa general todos aquellos productos no contemplados en lo anterior, tales como pan criollo, pan integral, pan rallado, pan de sándwich, entre otros. Igualmente la harina de trigo está comprendida dentro de la alícuota reducida.

En el caso de la carne vacuna la Ley menciona que no debe haber sido sometido a ningún proceso de cocción o elaboración, es decir que no constituya un producto preparado para que sea gravado al 10,5%, lo mismo ocurre para las frutas, verduras, tubérculos y legumbres, de lo contrario se aplica el 21%. Dentro de los bienes de la canasta, se incluyen legumbres en conserva, por ello la alícuota corresponde a la general.

Otro punto a analizar, a pesar que en la canasta básica alimentaria no se encuentra incluida es el agua ordinaria natural, pero en su lugar se incluye como bebida a la soda. De acuerdo a la Ley, el agua ordinaria natural se encuentra incluida en la exención, pero para que ello ocurra, según el Decreto Reglamentario, debe ser adquirida envasada o fraccionada en locales o negocios, siempre que el comprador sea un consumidor final. De la misma forma, mencionado decreto excluye al agua de mar, a las aguas minerales, gaseosas o aquellas aguas que hayan sido procesadas, como así

también a aquella provista mediante redes comprendida dentro de lo que se denomina servicios públicos. Por consiguiente, de acuerdo a lo anterior, la soda por haber sufrido un proceso, la alícuota que le recae es del 21%.

El resto de los productos que conforman la canasta quedan sujetos a la alícuota general según lo establece la Ley.

Por lo tanto, de un total de 49 productos que conforman la canasta básica alimentaria, de acuerdo a la conformación del INEDEC, se desprende del anterior análisis que 21 productos se encuentran gravados a la alícuota reducida, 27 productos a la general y solo un producto se encuentra exento del tributo. A los fines de identificar la incidencia de este tratamiento, la figura 4 define estas proporciones.

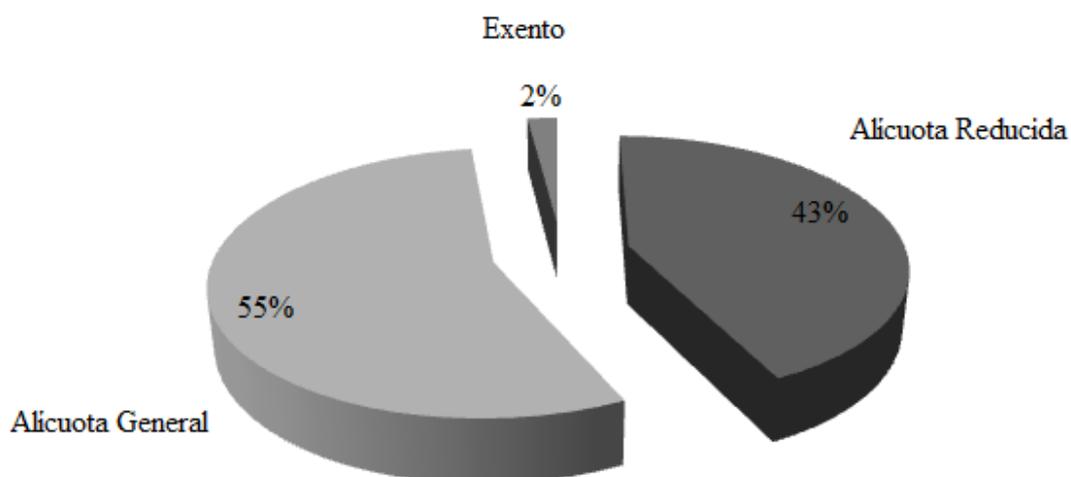


Figura 4, Porcentaje afectado del total de la CBA según alícuota aplicada

Fuente: Elaboración propia en base a Ley IVA y CBA e INEDEC

Es decir que, según muestra la figura anterior, del total de bienes que un consumidor desee adquirir de la canasta se encontrará que el 55% de los productos estará gravado al 21%, un 43% estará gravado al 10,5% y solo el 2% estará exento del gravamen.

4.3 Estructura del tributo en la canasta básica alimentaria

Según la última ENGHo correspondiente a 2012/2013, en promedio, el 33,2% del gasto de consumo relevado se destina a alimentos y bebidas.

En la encuesta realizada a los participantes de la presente investigación, se solicitó información relativa a la cantidad consumida y montos de gastos por la

compra de productos incluidos en la canasta básica en un período de siete días durante febrero de 2016. En función a los datos obtenidos, resulta de utilidad el análisis de los montos aplicados a la compra de bienes de la canasta básica en función al tratamiento impositivo.

La siguiente figura exhibe como se distribuye el gasto total neto de impuesto en el consumo de la canasta básica alimentaria efectuado por los hogares en relación al conjunto de bienes agrupados según las alícuotas que les corresponden aplicar tal lo establece la Ley de IVA.

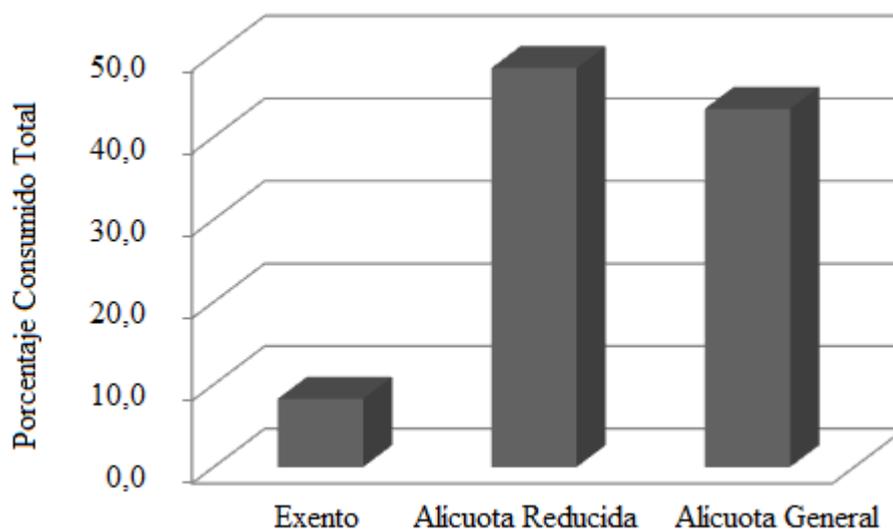


Figura 5, Relación Gasto total/Alícuota aplicada

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Es así que puede verificarse que, del total del gasto realizado para la adquisición de los bienes de la canasta básica alimentaria en los hogares, el 9,4% corresponde a compra de bienes exentos, el 49,8% a compra de bienes a los que se les aplica la alícuota reducida y el restante 40,8% corresponde a compras de bienes con alícuota general. En cuanto a la compra de bienes exentos, se trata del consumo de leche, la cual como se mencionó anteriormente, es el único bien exento de la canasta.

En cuanto al aporte de IVA que los hogares deben soportar se obtiene que del total del tributo abonado en la adquisición de bienes de la canasta, el 62,1% corresponde a alícuota general y el 37,9% a alícuota reducida, de acuerdo se observa en la siguiente figura.

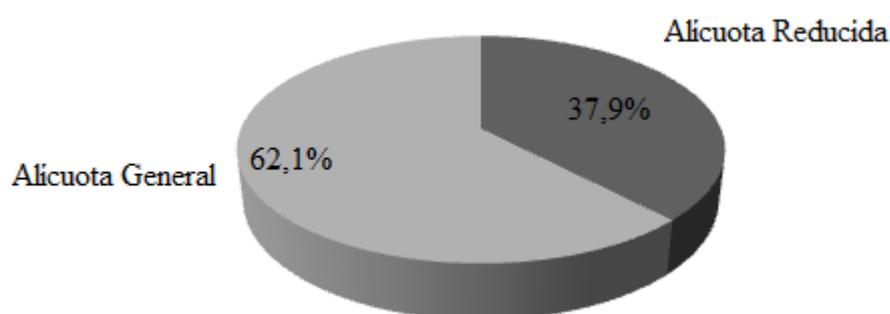


Figura 6, Porcentaje soportado por los hogares según alícuotas

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

En lo referido al aporte de IVA a nivel de bienes, agrupados en subclases, se puede colegir en la siguiente tabla, que la subclase carne vacuna es la que más contribuye a lo que respecta a tasa reducida, y los rubros quesos junto con carne de ave, representada por carne de pollo, a tasa general. Asimismo, aunque la carne vacuna es la que mayor cuantía de IVA aporta a tasa reducida, si se la considera por separado, es el producto que más IVA aporta en la totalidad de los bienes.

Tabla 6
Aporte total de IVA de la canasta básica alimentaria desagregada por alícuotas

Subclase	% Alícuota Reducida	% Alícuota General
Quesos		11,15
Otros productos lácteos		2,55
Productos panadería	8,32	5,66
Pastas		2,59
Carne Vacuna	15,77	
Carne de Ave (pollo)		10,01
Azúcar		1,38
Frutas	3,48	
Huevos		2,96
Dulces, mermeladas		5,77
Sal		0,61
Aceites, Condimentos		3,50
Harina, arroz y cereales	1,08	2,45
Verduras, tubérculos y legumbres	9,21	2,24
Soda, Jugos		4,97
Yerba , Té , Café		6,28

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Por último, se puede determinar que los hogares, según los datos recogidos, del gasto total efectuado sin considerar el impuesto, erogaron una cuantía mayor en la compra de bienes a los que les correspondería tasa reducida que aquellos a los que les correspondería tasa general. Es decir, gastan una mayor cantidad en bienes con tasa del 10,5% que bienes con el 21%.

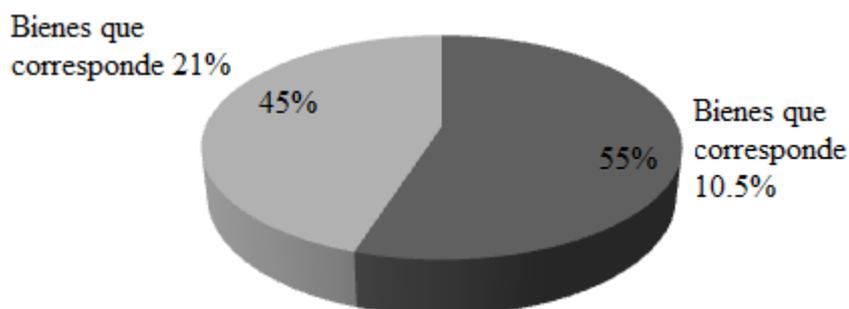


Figura 7, Proporción erogada en la compra de bienes neto de IVA

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Como se ha observado, el gasto realizado por los hogares es mayor en bienes a los que le ha dado un tratamiento tributario diferencial, llámese exenciones o tasa reducidas, que aquellos a los que se aplica tasa general. Ello es así, según Barreix y Bès (2011), porque el Estado ha identificado bienes que tienen una importante incidencia en la canasta de sectores más vulnerables, para a partir de allí, incentivar su consumo. Pero, según los mismos, esta intervención es universal, lo que beneficia a todos los consumidores. Este último punto será tratado en los siguientes capítulos.

4.4 Conclusiones

Las estadísticas oficiales en relación a la incidencia del IVA en el precio que asume el consumidor final por la adquisición de alimentos demuestran que este impuesto representa un 9,5% para bienes beneficiados con alícuotas reducidas. Esta incidencia alcanza al 17,4% del precio final cuando se trata de productos alimenticios alcanzados por alícuotas generales. En este sentido, el IVA representa uno de los principales recursos del Estado que se beneficia por constantes incrementos en los niveles de recaudación anual.

En relación al tratamiento impositivo frente al IVA de la totalidad de los bienes que conforman la canasta básica alimentaria desde el lugar del consumidor final se realizó una encuesta sobre una muestra de hogares en Las Varillas, provincia

de Córdoba. Para ello se tuvo en cuenta la canasta elaborada por el INDEC e INEDEC. A partir de ello, se determinó que del total de tales bienes está exento un solo producto, 21 a tasa reducida y 27 a tasa general.

Por otra parte, bajo el supuesto de que el tributo es trasladado al consumidor y que el mismo está implícito en el precio de compra, se verificó que el IVA que los hogares relevados tributan en la compra de la canasta está conformado por un 62,1% de alícuota del 21% y por un 37,9% del 10,5%. Pero también se determinó que a pesar que los hogares aporten un mayor importe de impuesto a tasa general, los mismos gastan una mayor cuantía en la adquisición de bienes a los que le correspondería tasa reducida y exención.

En síntesis, los datos verificados demuestran la importancia del IVA como recurso tributario y como principal componente impositivo asumido por el consumidor a través de los gastos de consumo. El trabajo de campo realizado en febrero de 2016 en Las Varillas, provincia de Córdoba confirma que los bienes de la canasta básica representan una proporción en el gasto del consumidor, lo cual implica una mayor carga impositiva contenida en los recursos asignados a los mismos.

Capítulo 5: Impacto del IVA en el consumo de los hogares

En el presente capítulo se determina cómo es el consumo de bienes que conforman la canasta básica alimentaria en los distintos hogares para así fijar el impacto del tributo. Para ello se escalonarán los ingresos obtenidos en la encuesta efectuada, para poder medir diferentes grados de bienestar, del mismo modo que lo hacen Corbacho, Cibils y Lora (2012), para lo cual agruparon a la población en deciles de ingreso. En el Anexo 3 se presenta el procesamiento de la información obtenida y la obtención de los rangos de ingresos, clasificada en quintiles, es decir, en cinco grupos.

Además, se utilizará una de las alternativas utilizadas por Sabaine, Santiere y Rossignolo (2002), en cuanto a considerar que la agrupación de hogares, conjuntamente con sus consumos, no sufrirán ningún ajuste de ninguna naturaleza, tales como corrección por adulto equivalente y corrección de ingresos no declarados. Es decir, que se utilizarán los datos tal cual fueron obtenidos en la encuesta.

5.1 Agrupación de hogares según ingreso

La ENGHo 2012/2013 identifica una población promedio por hogar de 3,2 miembros, lo cual varía según el nivel de ingresos de la familia. Con este criterio se identificó la muestra consultada en el relevamiento de hogares de Las Varillas en febrero de 2016.

En función de los datos obtenidos, se puede establecer que los hogares relevados están conformados en promedio por 2,65 miembros. En la figura se identifica la composición de ambos registros, verificando que a medida que los hogares de la muestra aumentan su ingreso disminuyen su población. En este sentido, al agrupar los hogares en quintiles de ingreso, el quintil de menos recursos en Las Varillas tiene en promedio 3,25 miembros mientras que el quinto de mayor ingreso posee 2,25 miembros en promedio.

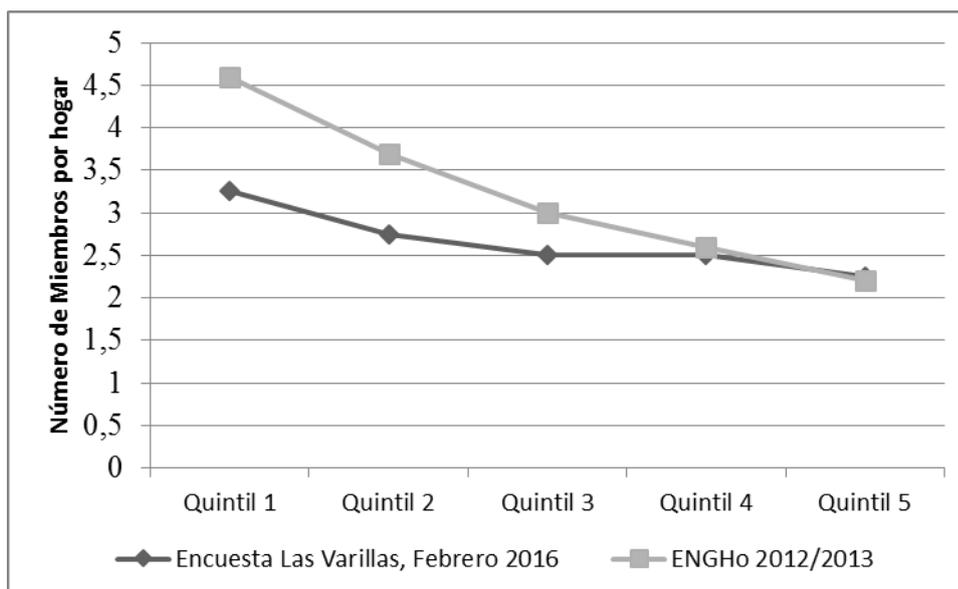


Figura 8, Población de los hogares según quintiles de ingreso corriente

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento y ENGHo 2012/13

Respecto al ordenamiento de hogares en quintiles de ingreso, el mismo permite ver diferentes niveles económicos y sociales de la población bajo estudio, que según Sabaine, Santiere y Rossignolo (2002) “responden al intento de medir los distintos grados de bienestar del grupo poblacional analizado”.

Con el mismo criterio aplicado para la ENGHo 2012/2013, los quintiles de ingresos se refieren a la agrupación de cinco grupos de hogares ordenados según su ingreso mensual corriente. Cada quintil está formado por el promedio de los valores declarados por los encuestados en cada grupo de hogares lo cual coincide con el procedimiento aplicado por el INDEC en relación al citado estudio (ver anexo 3).

En cuanto al ingreso, se refiere a aquel ingreso monetario. Es el que percibe cada hogar en un mes sin efectuar ningún tipo de deducciones, es decir, aquel que ingresa al hogar en bruto. En la figura 9 se exhibe el nivel de ingreso mensual en el relevamiento de Las Varillas durante febrero de 2016 y su vinculación con cada quintil.

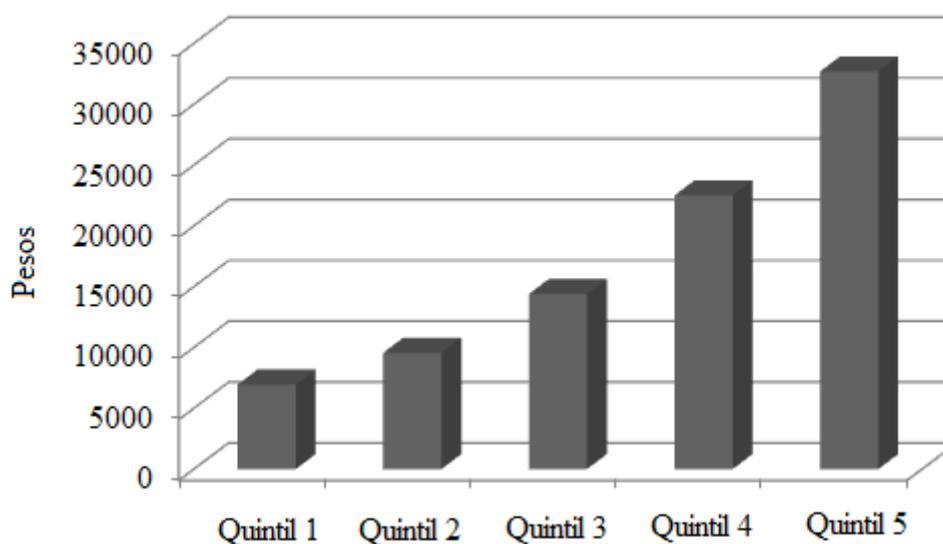


Figura 9, Ingreso mensual por hogar según quintil de ingreso corriente

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Como es posible verificar, el quintil de ingresos por hogar de mayores recursos, más precisamente el quintil número cinco, concentra el 36,8% de los ingresos totales, mientras que el primer quintil concentra el 8,2%. En promedio el primer quintil obtiene \$6.937,5 de ingresos mientras que el quinto quintil percibe \$31.050.

Por lo tanto, de acuerdo a lo investigado en cuanto a los datos de población e ingresos, el 24,5% más pobre acapara el 8,2% de los ingresos totales, mientras que un 17% acapara el 36,8%.

5.2 Gasto en el consumo de bienes de la canasta básica alimentaria

Los bienes que integran la canasta básica alimentaria identificados en el Anexo 1 corresponden a la clasificación *alimentos y bebidas* de la ENGHo 2012/2013. Los datos estadísticos que resultan de la misma identifican que el 33,2% del gasto a nivel país corresponde a este rubro, mientras en la provincia de Córdoba corresponde al 34,3%. En la siguiente figura, se identifica la correlación de este concepto a nivel nacional y provincial.

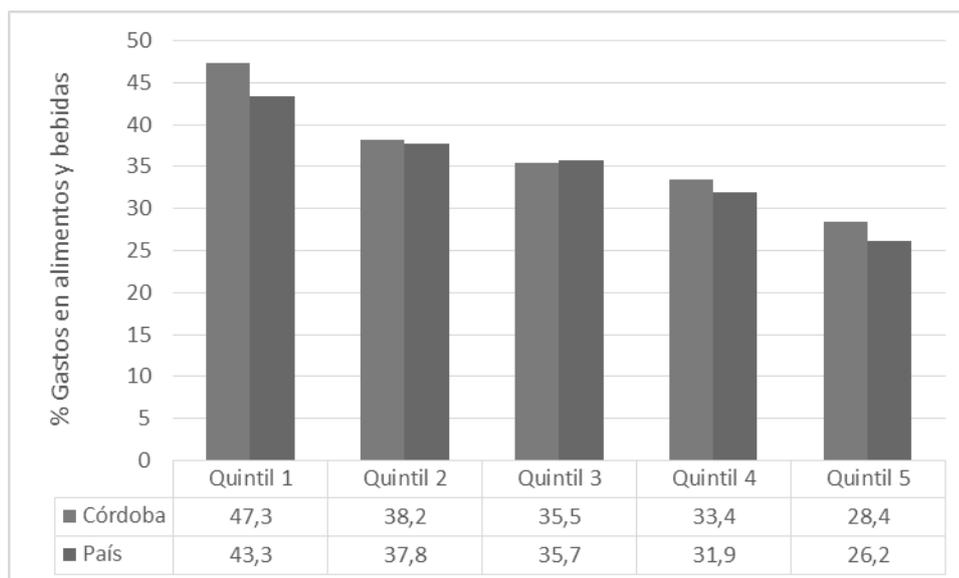


Figura 10, Gastos en alimentos y bebidas según ENGHo 2012/2013

Fuente: elaboración propia en base a ENGHo 2012/2013

En base al relevamiento realizado por el INDEC sobre la composición del gasto en los hogares en el período 2012/2013 se identifica que los sectores de menores ingresos concentran mayores recursos en el rubro alimentos y bebidas. En Córdoba la tendencia es más acentuada, ya que prácticamente el 50% de los gastos de los sectores de menores recursos se destinan a tal rubro.

Es importante aclarar que la ENGHo 2012/2013 representa el último dato estadístico emitido por un organismo oficial en relación al comportamiento de las familias respecto de los gastos de consumo. Si bien la presente investigación se basa en la canasta básica alimentaria a febrero de 2016, resulta de interés la tendencia evaluada a nivel nacional y provincial respecto de un rubro que contiene los bienes que se incluyen en la misma.

En relación a Las Varillas, surge que en promedio los hogares bajo examen gastan en total \$ 3.591,28 en la compra de bienes que pertenecen a la canasta. De acuerdo a lo anterior, el quintil número uno es el grupo de hogares que más dinero eroga en dicha compra, siendo en promedio \$ 3.837,55, mientras que el quintil de mayores ingresos gasta \$ 3.482,97, tal cual se advierte en lo siguiente figura.

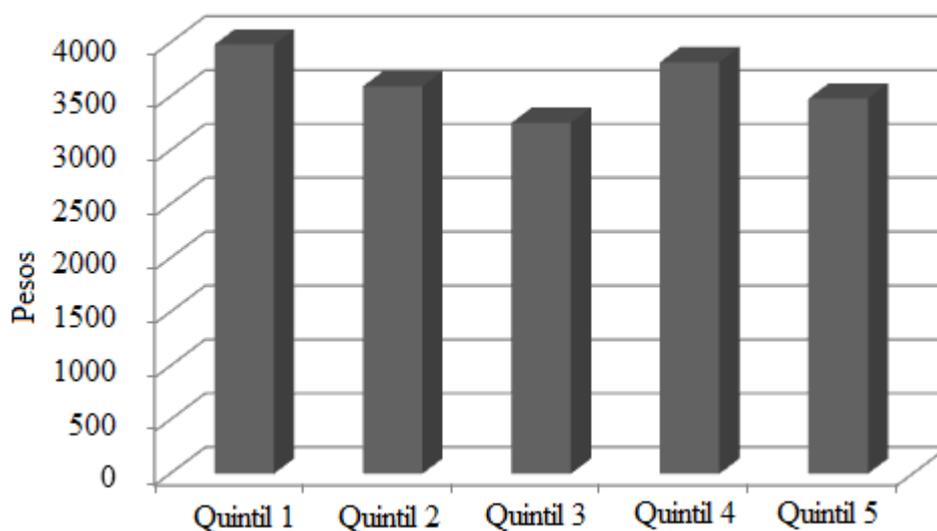


Figura 11, Gasto de consumo por hogar según quintil de ingreso corriente

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Además, se observa que a medida que los hogares aumentan sus ingresos, en general disminuyen el gasto en la compra de bienes que forman parte de la canasta básica, con excepción del quintil número 4 y 5, donde se observa un leve aumento, pero que no supera al quintil de menos recursos.

En la siguiente figura, se presenta una correlación con la proporción de gastos asignados en 2012/2013 al rubro alimentos y bebidas en Córdoba y el país, respecto del relevamiento realizado en Las Varillas durante febrero de 2016.

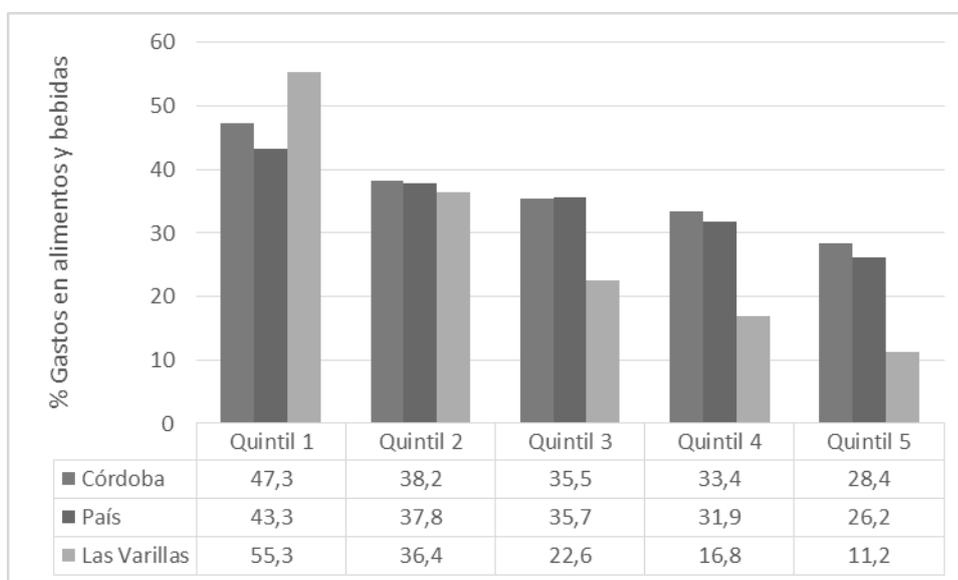


Figura 12, Incidencia de gastos en alimentos y bebidas

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento

El quintil de menores recursos dispone para bienes de la canasta básica un 55,3% del total de gastos, lo cual excede a la proporción disponible para este rubro en los consumidores de 2012/2013.

Sin embargo, se verifica que la tendencia a consumir alimentos y bebidas según la ENGHo 2012/2013 presenta una mínima contracción hacia los quintiles de mayores recursos. En tal sentido, la disposición de recursos incrementó el nivel de consumo en este rubro en la misma proporción. En tanto, el relevamiento realizado en Las Varillas define que existe una correlación indirecta entre el mayor ingreso y el consumo de bienes de la canasta básica alimentaria, ya sea porque consumen menos o porque la incidencia del costo es menor en el nivel de ingreso.

Al mismo tiempo, al relacionar los ingresos de cada grupo de hogares con sus respectivos gastos de consumo de bienes de la canasta, se obtiene que los aludidos en promedio afectan el 28.5% de sus rentas a la compra de los mismos. En la siguiente figura se presenta la vinculación entre los niveles de ingreso y la proporción de gastos asignados al consumo de bienes de la canasta básica alimentaria en Las Varillas.

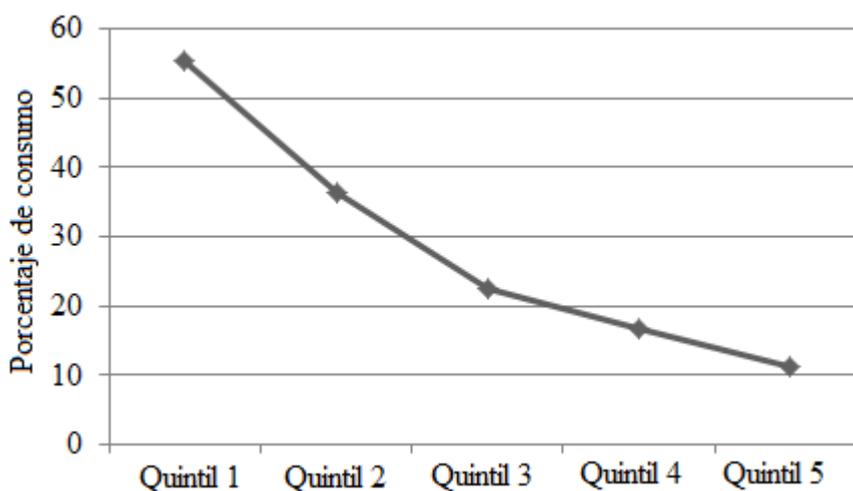


Figura 13, Gasto de consumo de los hogares en relación a sus ingresos

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

También se desprende, en adición a lo anterior, que cada quintil gasta una proporción distinta en el consumo de los diferentes productos de la canasta, de acuerdo se expone en la tabla siguiente. La misma presenta las diferentes subclases de productos y cuál es el gasto porcentual realizado por los diferentes quintiles de ingresos en cada uno de ellos respecto de los gastos totales. Además, se muestra el

porcentaje de gasto de cada subclase, como así también, el consumo porcentual de cada quintil respecto del gasto total.

Tabla 7

Gasto Total desagregado en subclases según quintil de ingreso por hogar

Subclase	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5	Total
Leche	1,97	1,69	1,58	1,42	1,62	8,27
Quesos	0,92	1,80	1,38	1,66	2,04	7,79
Otros productos lácteos	0,37	0,33	0,45	0,28	0,36	1,78
Productos panadería	4,09	3,02	2,27	2,64	2,54	14,57
Pastas	0,55	0,42	0,27	0,24	0,34	1,81
Carne Vacuna	5,35	3,93	3,25	3,66	3,93	20,13
Carne de Ave (pollo)	0,38	1,48	0,67	2,46	2,00	7,00
Azúcar	0,14	0,19	0,25	0,15	0,22	0,96
Frutas	1,46	1,37	0,53	0,80	0,29	4,44
Huevos	0,32	0,17	0,79	0,31	0,48	2,07
Dulces, mermeladas	0,88	1,00	0,75	0,90	0,49	4,03
Sal	0,01	0,03	0,31	0,06	0,02	0,43
Aceites, Condimentos	0,55	0,10	0,45	0,68	0,68	2,45
Harina, arroz y cereales	0,99	0,88	0,62	0,43	0,17	3,09
Verduras, tubérculos y legumbres	2,39	2,00	3,03	3,27	2,63	13,32
Soda, Jugos	0,48	0,61	0,53	1,13	0,71	3,47
Yerba , Té , Café	0,51	1,02	1,01	0,96	0,89	4,39
Gasto porcentual por quintil	21,37	20,03	18,14	21,06	19,40	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

De la lectura de la misma surge que hay subclases que su gasto de consumo en general aumenta o disminuye a medida que aumenta o disminuye el ingreso de los hogares. En efecto, las subclases leche, productos de panadería, pastas, carne vacuna, frutas y harina, arroz y cereales, presentan una cierta correlación negativa conforme aumentan los ingresos de los hogares y las subclases queso y carne de ave presentan una ligera correlación positiva conforme aumentan los mismos.

Al respecto, dentro de las subclases que presentan una correlación negativa se encuentran que los productos más consumidos son pan, carne molida, manzana, harina y arroz y dentro de la subclase con correlación positiva el producto más consumido es queso fresco.

Tabla 8

Gastos porcentuales de cada quintil de ingreso por hogar según productos

Producto	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5	Total
Pan	3,14	2,26	1,58	1,42	1,62	10,01
Carne Molida	2,73	2,53	0,68	0,90	0,99	7,84
Manzana	0,98	1,09	0,31	0,65	0,26	3,29
Harina	0,46	0,43	0,35	0,11	0,02	1,38
Arroz	0,36	0,34	0,25	0,21	0,15	1,31
Queso Fresco	0,15	0,78	0,41	0,64	0,94	2,92

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Por último, se puede colegir, según los porcentajes de gastos de consumo de bienes de la canasta de cada quintil, que en el quintil de menos recursos sobresale el gasto de consumo orientado a la compra de leche, pan, carne molida, manzana, harina y arroz. En tanto en el quintil de más ingresos, sobresale la compra de queso fresco y carne de pollo. De ello puede desprenderse que los hogares de menores recursos tienen un consumo mayor de bienes que son más económicos dentro de la canasta, mientras que los de mayores ingresos tienen un consumo menor de los mismos, pero mayor en aquellos en los cuales su precio es mayor. De allí, que los gastos totales de cada grupo de hogares no sean tan distintos en cuanto a montos, pero si en cuanto a proporción de los mismos.

5.3 Impacto del IVA en los hogares

El impacto del tributo en cada quintil de ingreso se obtuvo utilizando como base al gasto de consumo realizado por cada uno de los hogares de la muestra en relación a los ingresos corrientes de los mismos, siguiendo el mismo enfoque utilizado por Sabaine, Santiere y Rossignolo (2002), privilegiando al ingreso como propuesta teórica para medir niveles de bienestar económico.

En este sentido, cuando se relaciona el IVA soportado en la compra de bienes de la canasta de cada quintil de ingresos con los ingresos corrientes de los mismos, se evidencia una evolución creciente de la presión del tributo hacia los quintiles de menores recursos.

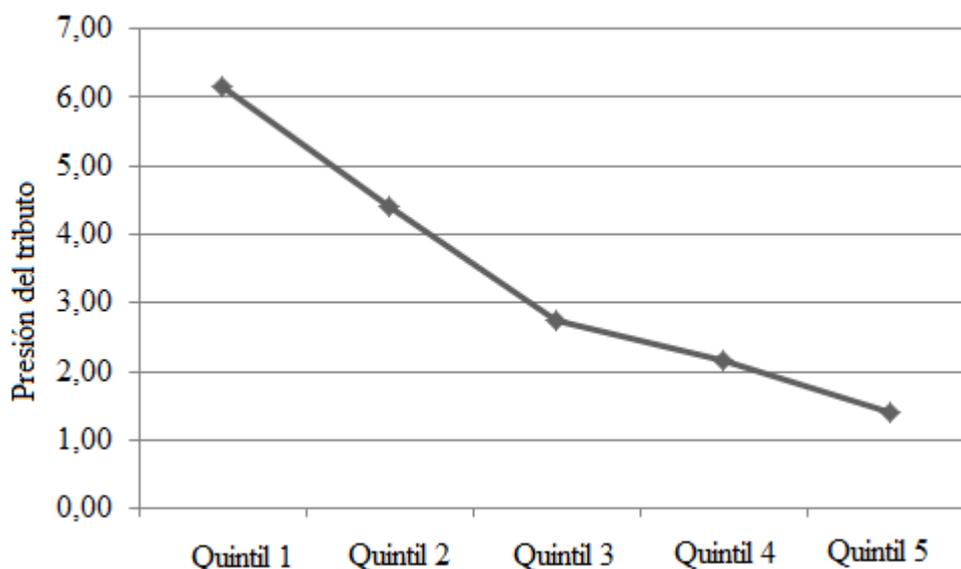


Figura 14, Presión del IVA según quintiles de ingreso corriente

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

De este modo, la presión del tributo promedio de los hogares arroja que es del 3,37%. Así, por ejemplo, de cada \$ 100 de ingreso que percibe un hogar, \$ 3,37 deberán ser destinados para soportar el tributo. En efecto, los primeros quintiles deben soportar una presión del tributo mayor al promedio, más precisamente el primer quintil debe soportar un 6,16% y el segundo quintil un 4,4%, mientras que los de mayores ingresos deben soportar una proporción que es menor al resto, donde el cuarto quintil soporta un 2,15% y el quinto quintil un 1,41%. Es decir, que los hogares más pobres tienen que realizar un esfuerzo 4,4 veces mayor a la de los hogares más ricos para soportar el tributo por la compra de los bienes que forman parte de la canasta básica alimentaria en relación a sus ingresos.

En torno a lo anterior, pero considerando la presión del tributo por quintil en cada subclase de productos, surge que la carne vacuna es la que mayor presión ejerce en todos los quintiles, excepto en el cuarto donde se observa, es este caso que es la carne de ave. Respecto a lo anterior, el primer quintil es el que más participa en el pago del tributo de la mencionada subclase. Pero algo semejante ocurre con los productos de panadería, los cuales también producen un generalizado impacto en todos, llegando, por ejemplo, en el primer quintil al 1,20% de sus ingresos, donde también es el que más soporta el tributo. Esto es así, dado los datos obtenidos, que los

gastos de consumo son distintos en cada quintil de ingreso, prevaleciendo algunos bienes sobre otros.

Tabla 9
Impacto del IVA en subclases de productos según quintil de ingreso

Subclase	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
Quesos	0,41	0,57	0,30	0,23	0,20
Otros productos lácteos	0,17	0,10	0,10	0,04	0,04
Productos panadería	1,20	0,63	0,31	0,26	0,18
Pastas	0,25	0,13	0,06	0,03	0,03
Carne Vacuna	1,32	0,68	0,39	0,28	0,22
Carne de Ave (pollo)	0,17	0,47	0,14	0,34	0,20
Azúcar	0,06	0,06	0,05	0,02	0,02
Frutas	0,36	0,24	0,06	0,06	0,02
Huevos	0,14	0,06	0,17	0,04	0,05
Dulces, mermeladas	0,40	0,32	0,16	0,13	0,05
Sal	0,01	0,01	0,07	0,01	0,00
Aceites, Condimentos	0,25	0,03	0,10	0,09	0,07
Harina, arroz y cereales	0,35	0,21	0,10	0,05	0,02
Verduras, tubérculos y legumbres	0,63	0,38	0,39	0,27	0,16
Soda, Jugos	0,22	0,19	0,12	0,16	0,07
Yerba , Té , Café	0,23	0,32	0,22	0,13	0,09
Total	6,16	4,40	2,73	2,15	1,41

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

5.4 Conclusiones

La metodología desarrollada para el relevamiento en Las Varillas durante febrero de 2016 responde a similares criterios metodológicos que los aplicados por el INDEC en la ENGHo 2012/2013. Esta correlación jerarquiza los hallazgos y estadísticas que resultan de la presente investigación, enfocada particularmente sobre los bienes que integran la CBA y la incidencia del IVA.

Entre los principales aspectos desarrollados en el capítulo, se identifica que más del 30% de los ingresos se encuentran concentrados en el 17% de la población y el resto está repartido en el 83% restante. También se obtuvieron los gastos de consumo de cada agrupación de hogares, observándose que los hogares de menos recursos participan más en la compra de bienes de la canasta que los hogares más

ricos. Además, las proporciones de los gastos de compra de algunos bienes son distintas a medida que aumentan o disminuyen sus ingresos.

Asimismo, se observó el impacto que el IVA provoca en cada quintil de hogares utilizando como índice de bienestar al ingreso de los mismos. De esto se obtuvo que los hogares más pobres participan en una mayor proporción al pago del tributo que los hogares más ricos en relación a sus ingresos. También, se evaluó el impacto del tributo en cada subclase de productos. De allí se evidenció que todos los hogares deben soportar en general una mayor presión del tributo en la compra de carne vacuna y productos de panadería respecto del resto de las subclases. Igualmente, el grupo de hogares de menos recursos es el que más debe soportar en la adquisición de estas subclases, dado su mayor consumo.

Capítulo 6: Asignación del IVA en los hogares e impacto del reintegro

En el presente capítulo se determina como están distribuidas las distintas alícuotas y exenciones en las diferentes agrupaciones de hogares en función de sus gastos. Por otra parte también se establece la presión del tributo en cada agrupación de hogares, pero planteando como hipótesis que los hogares pertenecientes al quintil más pobre cuyos miembros se encuentren alcanzados por el beneficio de reintegro del IVA hacen pleno uso de ello en sus compras de productos que pertenecen a la canasta básica alimentaria. También se considera al ingreso como índice de bienestar.

6.1 Distribución del gasto de los hogares por tipo de alícuota

Resulta importante remarcar que los impuestos no tienen como objetivo directo redistribuir el ingreso, sino lo que persigue es recaudar ingresos para financiar gastos para que de esta manera puedan ser más distributivos (Corbacho, Cibils, Fretes y Lora, 2012). Por ello resulta importante saber cómo se distribuyen los beneficios del gasto público, que en la presente investigación, corresponden a los beneficios otorgados a los alimentos que conforman la canasta básica alimentaria en lo referido al IVA.

En relación al presente título, la distribución del gasto de compra efectuado por los distintos hogares, hace referencia a cómo las diferentes agrupaciones de la muestra bajo investigación acaparan las diversas clases de alimentos que forman parte de la citada canasta en función del tratamiento que la Ley les confiere. Esto es, alimentos gravados a tasa general, tasa reducida y exenta. De ello surge que, al relacionar los gastos de compra de cada quintil, desagregado según el tipo de régimen de IVA aplicado, con el gasto total de adquisición de la canasta, se evidencia como los quintiles concentran cada uno de los distintos tipos de gravámenes que la Ley indica, de acuerdo a lo que se observa en la tabla siguiente.

Tabla 10
Distribución porcentual del gasto total por tipo de alícuota

Quintiles de ingresos	Exento	Alícuota Reducida	Alícuota General
1	1,97	12,57	6,84
2	1,69	9,71	8,63
3	1,58	8,67	7,89
4	1,42	9,05	10,59
5	1,62	8,32	9,47

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

Para mayor comprensión se desglosa en los siguientes títulos cada uno de los componentes de la tabla anterior, para conocer cómo se distribuyen los citados beneficios, es decir exenciones y alícuotas reducidas, como así también se conocerá como se distribuyen los gastos de compra de alimentos gravados a tasa general.

6.1.1 Distribución de bienes exentos en los hogares

En este apartado se presenta como los distintos quintiles de ingresos de hogares correspondientes a la muestra bajo estudio hacen uso de las exenciones aplicadas a los alimentos que pertenecen a la canasta básica alimentaria, siempre de acuerdo a los criterios de incidencia utilizados en los capítulos anteriores. Como ya se ha mencionado precedentemente, este beneficio es aplicado a la leche, pero solamente a aquellos productos que resulten contemplados por la Ley y su Decreto Reglamentario.

Respecto a los porcentajes de gastos de adquisición de bienes exentos por parte de los distintos quintiles en relación a sus respectivos gastos de consumo de la canasta, el cual es el reportado con impuesto incluido, se evidencia en general, que a medida que éstos aumentan sus ingresos disminuyen ligeramente la proporción en sus montos de compras destinados a adquirirlos. En otras palabras, a mayor renta del hogar, menor porcentaje de gasto de consumo de bienes exentos.

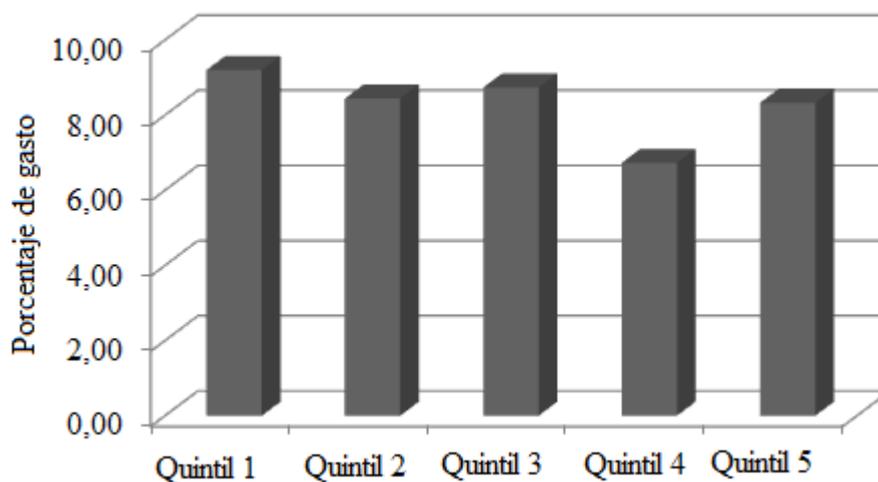


Figura 15, Gasto de consumo de bienes exentos por quintil de ingresos

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

A este respecto, se obtiene en promedio que un 8,28% de sus gastos de consumo corresponden a compra de alimentos exentos. Así, el primer quintil es el que más proporción de sus gastos corresponden a la obtención de estos alimentos, utilizando un 9,2% para ello, que en términos monetarios, este porcentaje según los datos declarados en la muestra corresponde a \$353, mientras que el 8,33% es el realizado por el quinto quintil, significando \$290. Asimismo los quintiles intermedios utilizan en promedio 7,9%, lo cual representa \$280,83. De este modo, se evidencia que el primer y último grupo eroga una proporción mayor al promedio mientras que los restantes lo hacen en una proporción levemente menor.

Por otra parte, cuando se relacionan los gastos de consumo de bienes exentos de cada grupo de hogares respecto del total, se refleja un decrecimiento en cuanto a importe de compra a medida que aumentan la renta de los quintiles. En este sentido, se puede fijar que el quintil de menos poder adquisitivo participa del 23,76% del total del gasto de compra de alimentos exentos, los quintiles medios del 18,90% en promedio y el quintil más rico del 19,52%.

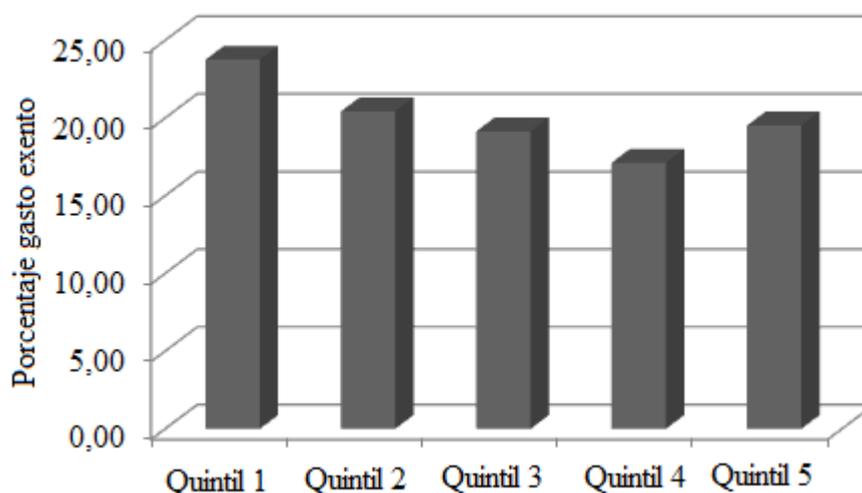


Figura 16, Gasto de bienes exentos por quintil de ingresos sobre total exentos

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

6.1.2 Distribución de bienes sujetos a alícuota reducida en los hogares

En este apartado, a diferencia del anterior, se evalúan en qué medida los alimentos sujetos a tasa reducida son absorbidos por los diferentes quintiles de ingresos de hogares.

Como primer punto, se relaciona el gasto total de compra de la canasta de cada quintil con el gasto de compra de alimentos con tratamiento diferencial de cada uno de ellos, es decir, a los que les aplica el 10,5%. Para ello también se considera al tributo implícito en el precio de compra.

De ello surge, según se muestra en la siguiente figura, que en promedio los quintiles de menor ingreso concentran casi el 50% de sus gastos en adquirir alimentos gravados a tasa reducida. También se observa que los grupos de hogares gastan una menor proporción en estos productos acorde aumentan sus ingresos.

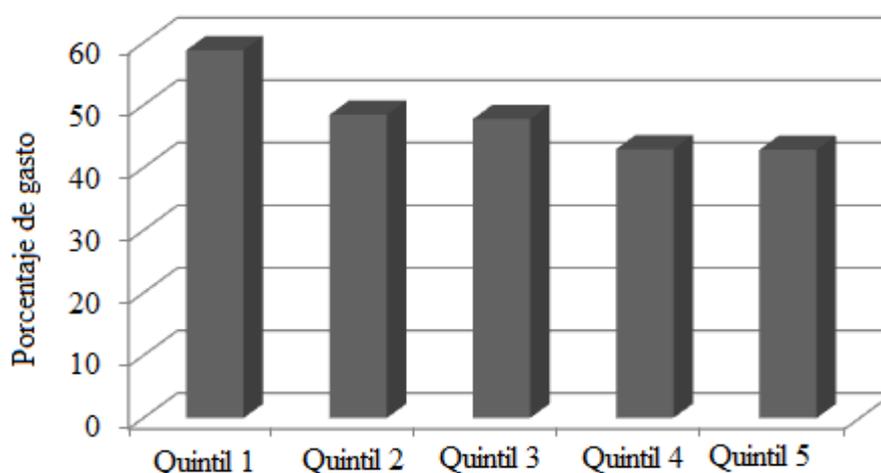


Figura 17, Gasto de consumo de bienes con alícuota reducida por quintil de ingresos

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

En efecto, el quintil número uno eroga el 58,81% de sus gastos de consumo en bienes gravados a la citada alícuota, significando \$2.257,06. En cambio el quintil cinco ocupa el 42,87% de sus compras en dichos bienes, que en términos monetarios corresponde a \$1.493,15.

Por otro lado, cuando se relacionan los gastos de compra de alimentos gravados a alícuota reducida de cada quintil con el total, se obtiene que el primer quintil absorbe el 26,01% de total de los mismos con este tratamiento, los quintiles intermedios consumen en promedio el 18,92% y el quinto quintil el 17,20%. Es decir, que a medida que los hogares aumentan sus ingresos también disminuyen el monto de compra de los citados productos.

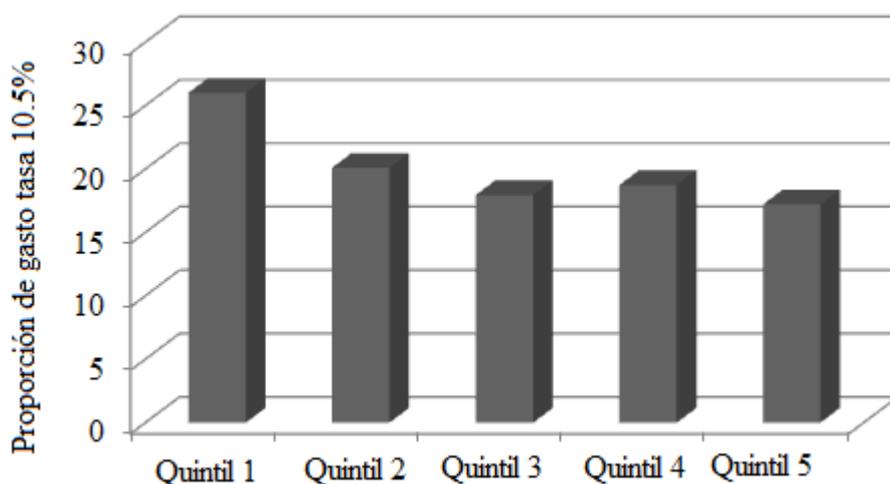


Figura 18, Gasto de bienes con tasa reducida por quintil de ingresos respecto del total

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

6.1.3 Distribución de bienes sujeto a alícuota general en los hogares

Respecto a la distribución del gasto en alimentos gravados a la alícuota general por parte de los distintos quintiles de ingresos de hogares, cuando también se relacionan sus respectivos gastos de adquisición de la canasta con sus gastos de compra de bienes gravados al 21%, se manifiesta que la composición del mismo en este tipo de bienes tiende a aumentar conforme se incrementan los ingresos de los quintiles, es decir, que los hogares más pobres consumen una proporción menor que los más ricos.

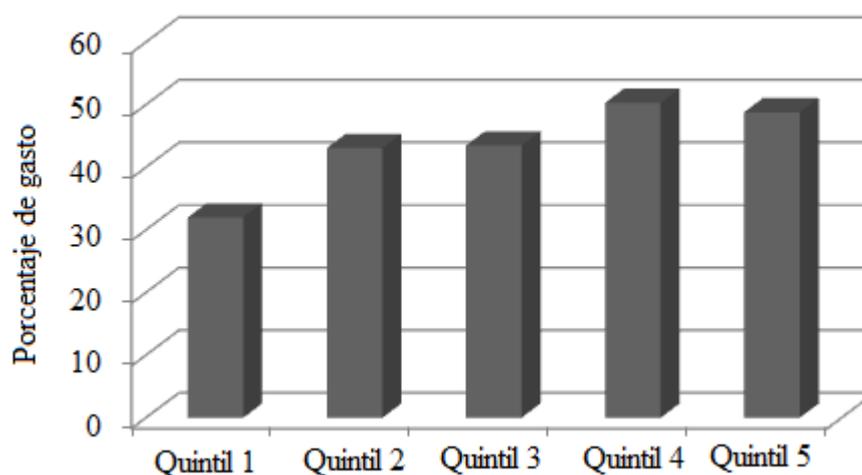


Figura 19, Gasto de consumo de bienes con alícuota general por quintil de ingresos

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

En este sentido, el primer quintil gasta el 31,98% de su compra total de alimentos pertenecientes a la canasta en alimentos que están gravados a alícuota general, mientras que el quintil de mayor renta se atribuye el 48,80% de su gasto en dichos bienes, significando monetariamente \$ 1.227,49 y \$ 1.699,82, respectivamente. De este modo se obtiene que los hogares en promedio emplean el 43,52% de sus compras en adquirir alimentos gravados a este tipo de gravamen, representando \$1.558,9.

Por otra parte, el 20% de los hogares más pobres concentran el 15,74% del total del gasto en compras de productos gravados a esta tasa y, al mismo tiempo, el quintil más rico concentra el 21,80% cuando se relacionan sus respectivos gastos en dichos alimentos respecto del total, según se observa en la siguiente figura. También, se observa que el cuarto quintil es el que más concentra en sus compras dichos bienes.

Por todo lo anterior se advierte, en términos generales, que existe una evolución creciente en cuanto a la adquisición de estos alimentos a medida que aumenta la renta de los hogares.

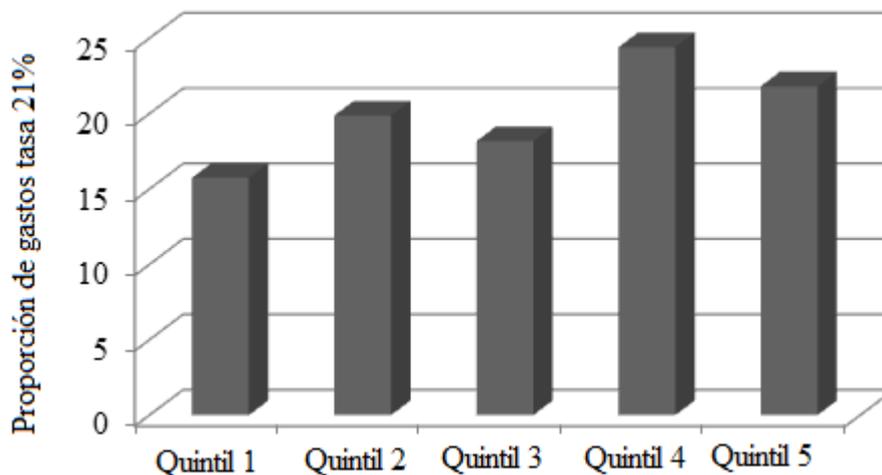


Figura 20, Gasto de bienes con tasa general por quintil de ingresos respecto del total
Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

6.1.4 Aporte del impuesto por parte de los hogares

En lo que respecta al tributo soportado por cada grupo de hogares en la compra de alimentos de la canasta se evidencia en términos monetarios, en concordancia con los datos anteriores, que los quintiles a medida que aumentan sus rentas se reduce el importe soportado a tasa reducida y aumenta el importe a tasa general. Así, el quintil más pobre soporta prácticamente el mismo importe en ambas alícuotas, siendo \$ 214,47 a tasa reducida y \$213,04 a general y el quintil de más recursos soporta \$ 141,88 y \$295,01, respectivamente.

Tabla 11

Importe soportado de IVA por los hogares en pesos

Quintiles de ingresos	Alícuota Reducida	Alícuota General
1	214,47	213,04
2	165,69	268,79
3	147,93	245,79
4	154,48	330,13
5	141,88	295,01

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

6.2 Impacto del tributo considerando reintegro de IVA a sectores vulnerables

García Oro y Laguinge (2016) en un estudio realizado para la Fundación Mediterránea proyectan los resultados de la medida tendiente a minimizar la carga tributaria del IVA para los sectores de menores recursos.

En el desarrollo del citado trabajo, se realizó una simulación de la medida implementada por la Ley 27253 con el fin de identificar el impacto de las mismas sobre los niveles de pobreza e indigencia estimados por el INDEC para el segundo semestre del 2015.

La simulación se basa en una reducción total del IVA en los productos gravados al 10,5% y una reducción de 15 puntos porcentuales los productos gravados a la alícuota general. El resultado de tales estimaciones demuestra que la pobreza se reduciría en 1,1 puntos porcentuales y la indigencia en 1,4 puntos porcentuales, beneficiando a 481 mil y 355 mil personas respectivamente. En la siguiente figura se identifica el impacto estimado de la medida sobre los diferentes grupos poblacionales.

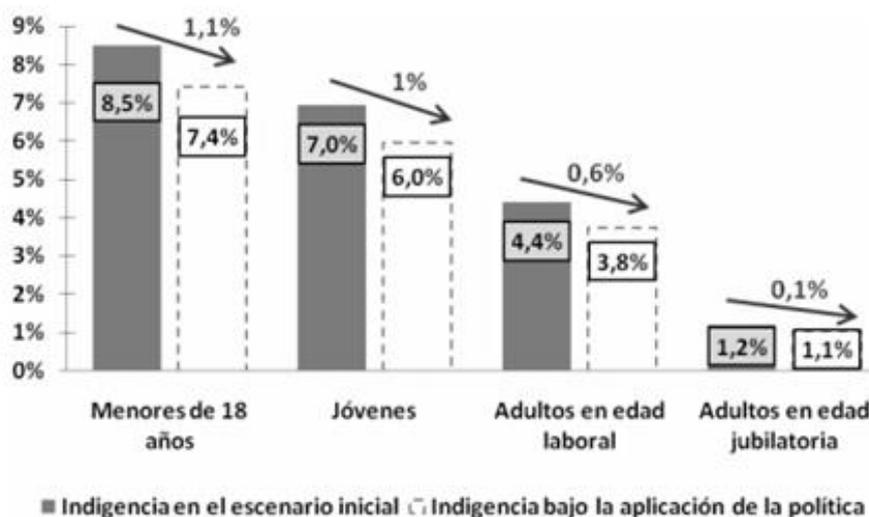


Figura 21, Impacto del reintegro de IVA en la tasa de indigencia

Fuente: García Oro & Laguinge (2016)

Los resultados estimados del reintegro del IVA benefician en mayor medida a menores de 18 años y jóvenes. El impacto no resultaría significativo para quienes se encuentran en edad jubilatoria y aquellos que se encuentran en edad laboral. Más allá de los porcentajes de reducción, lo importante del estudio es la posibilidad de mejorar

las condiciones del ingreso disponible para quienes se encuentran en situación de indigencia.

Con el mismo criterio, la siguiente figura refleja el impacto por sector en términos de reducción de los niveles de pobreza.

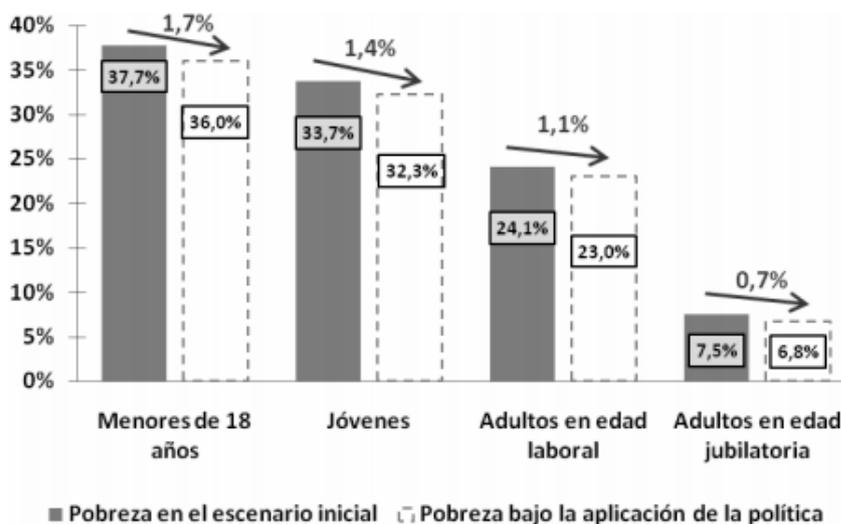


Figura 22, Impacto del reintegro de IVA en la tasa de pobreza

Fuente: García Oro & Laguine (2016)

En similar sentido, la aplicación de estas medidas tiende a la reducción de los niveles de pobreza beneficiando a los sectores más vulnerables con la posibilidad de otorgar disponibilidad de recursos para evitar situaciones de pobreza. Tales resultados responden a datos estimados, considerando la reciente aplicación de la medida, aunque en forma preliminar resulta una política acertada en relación a mejorar el bienestar de la población.

El relevamiento realizado en Las Varillas permite estudiar la presión del tributo sobre los hogares asumiendo como hipótesis que el primer quintil es el grupo a quien va dirigido el reintegro de una porción del IVA de acuerdo versa la Ley 27253 y que cuyos miembros sean beneficiarios, hacen uso del monto máximo de reintegro del tributo abonado en sus operaciones, es decir, aquellas correspondientes a la adquisición de alimentos que conforman la canasta básica alimentaria. Para ello se dividió a los hogares integrantes del mismo en 4 grupos iguales, utilizando como criterio la cantidad de miembros favorecidos por la Ley.

De acuerdo a lo que se observa en la siguiente tabla, compuesta por los distintos hogares de la muestra bajo investigación que conforman el quintil de menos recursos, el 75% de ellos son favorecidos con el reintegro de una porción del IVA soportado al poseer miembros que son beneficiarios por Ley. En lo que respecta al resto no beneficiado, se debe a que poseen otro tipo de ingresos distinto a los favorecidos por la misma.

Tabla 12
Reintegro del IVA al primer quintil de hogares de ingreso

Quintil 1	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Nº de miembros del hogar	1	3	4	5
Procedencia ingreso	Otro	Haber Minimo, otro	AUH, otro	AUH, otro
Nº Perceptores del beneficio	0	1	2	4
Gasto total de compra de bienes con alicuota reducida y general por hogar	1771,6	3793,92	3970,12	4402,56
Total IVA pagado	234,6	460,1	462,9	552,5
Reintegro maximo por perceptor/es	0,0	300,0	400,0	552,5
IVA soportado por el hogar luego del reintegro	234,62	160,06	62,85	0

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

De acuerdo a lo referido, el 25% de los hogares del primer quintil poseen un integrante beneficiado por la Ley al poseer una jubilación que no excede el haber mínimo, mientras que el 50% de los restantes hogares poseen integrantes beneficiarios con AUH, lo cual también se ven favorecidos con el reintegro. En este sentido, de \$460,06 de tributo abonado por el grupo 2, luego de la utilización del beneficio, el IVA que debe pagar se reduce a \$160,06. Lo mismo ocurre con el grupo 3, que de \$462,85 de tributo abonado se reduce a \$ 162,85 y el grupo cuatro de \$ 552,48 se disminuye a cero.

Por otra parte, la presión del tributo en relación a los ingresos de los distintos quintiles, después del reintegro del IVA a los sectores de menos recursos, se evidencia que el grupo favorecido por la devolución se redujo del 6,16% al 1,65%. Es decir, que de cada cien pesos que ingresa a un hogar, antes debía destinar \$6,16 del mismo para soportar el impuesto por la adquisición de la canasta y luego, con el uso del beneficio

solo destina \$1,65. Por lo tanto, representa una mejora del 4,81% de sus rentas, lo que equivale monetariamente \$313,12.

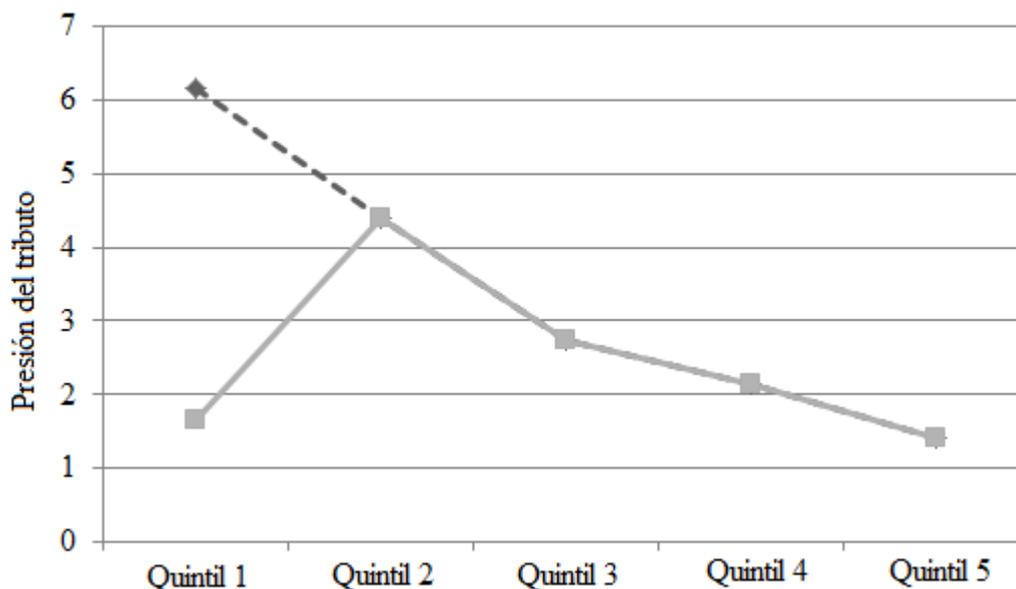


Figura 23, Presión del IVA luego del reintegro según quintiles de ingreso corriente

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en febrero de 2016

6.3 Conclusiones

En el presente capítulo se analizó como las distintas agrupaciones de hogares acaparan los distintos tipos de alimentos de acuerdo a la tasa que les corresponde. Para esto se relacionó el gasto total de compra de cada quintil con el gasto de compra de alimentos exentos, a tasa reducida y a tasa general y también se relacionó cada uno de estos con sus totales. De allí arrojó que a medida que los hogares aumentan sus rentas tienden a aumentar el gasto en compras de alimentos a los que se le aplica alícuota general y disminuyen sus gastos en compras de bienes exentos y a aquellos a los que se le aplica tasa reducida.

También se analizó el potencial impacto en el quintil de menos recursos en cuanto al pleno uso del reintegro de una porción del IVA a los integrantes beneficiarios de los distintos hogares del mismo.

Las estimaciones realizadas por miembros de la Fundación Mediterránea permiten inferir la eficiencia de esta medida en términos de reducción de los niveles de indigencia y pobreza por la que atraviesa un significativo número de ciudadanos.

En relación a las proyecciones sobre el relevamiento en Las Varillas, se evidenció que si en todos los hogares cuyos beneficiarios hacen uso de ello, hasta el

monto máximo establecido, sus rentas se verían mejoradas en un 4.81%, dado que soportarían menos tributo.

Si bien no resulta factible identificar en términos ciertos el impacto de la reducción del IVA focalizado a los sectores más vulnerables, en ambos estudios se obtienen tendencias favorables en términos de bienestar.

A los fines de sintetizar el estudio desarrollado, en la siguiente tabla se presentan los principales hallazgos obtenidos.

Tabla 13
Conclusiones

	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
Nivel de ingresos	8,18%	11,65%	16,99%	26,54%	36,63%
Nivel de gastos en bienes gravados al 21%	32%	43%	43%	50%	49%
Nivel de gastos en bienes gravados al 10,5 %	59%	48%	48%	43%	43%
Nivel de gastos en bienes Exentos	9%	8%	9%	7%	8%
Presión fiscal IVA S/ Ingresos promedio	6%	4%	3%	2%	1%
Reducción presión por beneficio de reintegro	4%	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento

Conclusiones generales

Este trabajo final de grado tuvo como objetivo principal conocer como los diferentes hogares de Las Varillas, provincia de Córdoba, en calidad de consumidores finales, acaparan las distintas alícuotas y exenciones como consecuencia de la adquisición de alimentos que forman parte de la canasta básica alimentaria, para de esta forma conocer la incidencia del IVA en cada uno de ellos.

A los fines de organizar el relevamiento se aplicaron los procedimientos que define el INDEC respecto de la ENGHo para el año 2012/2013. Si bien este estudio resulta desactualizado para el año 2016, corresponde al dato estadístico más reciente. Por tal motivo, se verificó que la muestra seleccionada en Las Varillas mantenga similar composición de miembros y niveles de gastos clasificados en quintiles.

El desarrollo del trabajo de investigación permitió alcanzar los objetivos específicos inicialmente planteados. Se exponen a continuación las conclusiones arribadas para cada uno de ellos:

1. Comprender la estructura del IVA en los bienes de la Canasta Básica Alimentaria.

En relación a la estructura del impuesto en los bienes que integran la canasta básica se determinó que están gravados a tasa general 21 productos, a tasa reducida 27 y exento solo un producto.

2. Determinar impacto del IVA en la canasta básica alimentaria de acuerdo a los sectores en estudio.

Resulta de importancia indicar que los ingresos monetarios percibidos por los hogares de Las Varillas durante el mes de febrero de 2016, oscilaron entre \$6.937,50 y \$31.050,00 en promedio. De acuerdo a lo observado, se determinó que el 20% más pobre concentra el 8.2% de los ingresos totales mientras que el 20% más rico concentra el 36.8% de los ingresos en dicha localidad. Asimismo, se concluyó que el quintil de menos recursos debe destinar el 55% del mismo para poder adquirir los bienes pertenecientes a la canasta, lo cual demuestra el notable esfuerzo que adquiere la cobertura de necesidades básicas dentro de este grupo.

De esta forma, en relación al impacto del IVA en la canasta básica alimentaria, se identificó que la presión fiscal que soportan los sectores con niveles de ingreso más bajo (quintil 1) es superior a los de mayores ingresos (quintil 5). Es decir, la incidencia del IVA soportado por la adquisición de tales bienes es mayor, cuanto

menor es el ingreso promedio. Pero por otra parte, cuando al considerar los beneficios que la Ley 27253 otorgaría al grupo de menos recursos, referida al reintegro de una porción del IVA, se observa que su potencial uso pleno produciría una disminución de la presión del tributo para estos, lo cual se traduciría en una notable reducción de la regresividad, convirtiéndolo en un tributo casi proporcional respecto a los quintiles superiores. En este sentido, significaría una mejora del 4.81% de sus rentas.

3. Determinar aporte de IVA de cada sector.

Los resultados obtenidos demuestran que los productos a los que le aplica el 10.5% son los más consumidos dentro de la canasta. Pero, aunque sean los más consumidos, el impuesto soportado es menor, ya que del total de IVA aportado este representa el 37.9% y el restante 62.1% corresponde a tasa general. Y en relación al IVA pagado por cada grupo de hogares se determinó que el primer quintil es el que más aporta a tasa reducida, mientras que el quintil más rico a general. En términos generales, se comprobó que el primero de ellos participa con el 19% del total de impuesto pagado y los quintiles más ricos participan en promedio con un poco más del 21%.

4. Determinar qué sectores se benefician con las exenciones y/o que sectores con las alícuotas reducidas.

Se comprobó que los bienes exentos de la canasta son absorbidos en un 23.76% por el grupo más pobre de hogares y un 19.52% por el sector más rico y los bienes a los que le corresponde la alícuota reducida son absorbidos en un 26.01% por los primeros y un 17.20% por los segundos. Esto determina la motivación del Estado al identificar aquellos bienes que tienen una mayor incidencia en los más pobres, dado su mayor consumo, para de este modo beneficiarlos.

5. Analizar si hay más consumo de bienes exentos o con alícuotas reducidas.

Se observó que los sectores de menores recursos destinan una mayor proporción de sus ingresos a la adquisición de bienes gravados al 10,5%, mientras que los de mayor poder adquisitivo consumen más bienes gravados al 21%. En relación al consumo de bienes exentos, los sectores afectan la misma proporción de sus ingresos al consumo de los mismos, lo cual evidencia la obtención del beneficio sin la consideración de la capacidad contributiva del sector. Además, también se identificó que los hogares gastan en promedio el 40.8% en los bienes gravados al 21%, el 49.8% en los bienes gravados al 10,5% y el 9.4% en los exentos.

6. Determinar porcentaje que no se encuentra cubierto por exenciones y alícuotas reducidas.

Los datos relevados permiten identificar que aún quedan sin beneficios impositivos un importante número de productos incluidos en la canasta básica, específicamente, quedan excluidos poco más del 55% de los bienes. Entre ellos resulta relevante mencionar, de acuerdo a lo investigado, que uno de ellos es el arroz, consumido en mayor medida por los quintiles más pobres que los quintiles más ricos.

En lo que respecta al objetivo general, referido al estudio de la incidencia del IVA en Las Varillas, provincia de Córdoba, se ha encontrado que existe un alto grado de concentración de ingresos, tanto en lo aportado por la información relevada como por los datos presentados por INDEC, lo que deriva en una distribución desigual de la carga del tributo cuando se destina esos ingresos a la compra de los bienes de la canasta, debido a que los quintiles más pobres gastan una proporción mayor del mismo en estos bienes. También, se observa que a pesar de las alícuotas reducidas o exenciones aplicadas a determinados bienes con el propósito de aminorar la regresividad, los hogares más pobres estarían soportando una presión 4.4 veces mayor a lo quintiles más ricos en relación a sus ingresos. Este resultado manifiesta la regresividad existente es este impuesto. Pero como se ha examinado, también el beneficio es acaparado por todos los sectores. De esta manera los hogares más pudientes también se ven favorecidos, lo que significa que el Estado estaría subsidiando el consumo de estos. Por lo tanto, en términos generales, la información obtenida confirmaría la hipótesis de que las exenciones y alícuotas reducidas favorece el ahorro de los hogares más ricos.

Y por último, al examinar la incorporación del beneficio de reintegro del IVA a través de la Ley 27253 se advierte que tal medida no comprende a la totalidad de hogares comprendidos en el primer quintil, lo cual daría cuenta de la potencial eficiencia de esta medida. Asimismo, según las proyecciones de la Fundación Mediterránea, esta medida resulta válida para la reducción de la pobreza e indigencia, aunque no suficiente por lo que deben complementarse con políticas estatales tendientes a minimizar tales niveles.

Recomendaciones

- Extender los estudios expuestos en esta investigación al resto de los bienes de consumo. A tal fin resulta indispensable la disposición de datos emitidos por organismos oficiales que otorguen garantía de transparencia en el procesamiento de la información y resulten el punto de partida para nuevas investigaciones.
- Tomar mayor rango de cobertura y monitorear el impacto de la Ley 27253, referida al reintegro del IVA, en términos de bienestar para los sectores sociales más vulnerables.
- Evaluar factores internos o externos de la economía del país, a fin de analizar su afectación o no en la elección de productos de la canasta básica alimentaria o al resto de bienes de consumo y, por ende, de la incidencia del IVA en ellos.

Bibliografía y fuentes consultadas

Libros consultados

- Altamirano, A. (1996). *Estructura básica del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la República Argentina*. Secuencia: estudios jurídicos y políticos v17 n°32. Florianópolis.
- Cerchiara, C. (2013). *Valor agregado* (6 edición). Errepar. Buenos Aires.
- Corbacho, A; Cibils, V. & Lora, E. (2012). *Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo*. Banco Interamericano de Desarrollo. Distribución para América Latina y el Caribe.
- Devesa, J. (2011). *Los impuestos recaen sobre los más pobres: un estudio desde el partido de la Matanza*. Departamento de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Matanza. Buenos Aires. Argentina.
- Diez, H. (1994). *Impuesto al Valor Agregado*. Errepar. Buenos Aires. Argentina.
- Flores Zabala, E. (1977). *Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas: los impuestos*. Editorial Porrúa. México.
- Hair, Joseph F Jr; Bus, Robert P & Otinau, David J (2003). *Investigación de mercados*. McGraw-Hill. México.
- Hernández Sampieri, R. (2003). *Metodología de la Investigación* (3° edición). McGraw-Hill. México.
- Hernández Sampieri, R. (2006). *Metodología de la Investigación* (4° edición). McGraw-Hill. México.
- Iturrioz, E. (1981). *Curso finanzas públicas* (2ª edición actualizada). Ediciones Macchi. Buenos Aires.
- Jarach, D. (1969). *Curso superior de Derecho Tributario*. Cima. Buenos Aires, Argentina.
- Jarach, D. (1999). *Finanzas públicas y derecho tributario* (Tercera edición). Abeledo-Perrot. Buenos Aires. Argentina.
- Marchevsky, R. (2013). *El IVA del siglo XXI: Un impuesto progresivo*. XLIII jornadas tributarias. Argentina
- Miranda, A. (1998). *La incidencia económica de los impuestos en los consumidores: ISR e IVA*. Revista Contaduría y Administración. N° 191. México.

- Morales, E (1988). *canasta básica de Alimentos*. Documento de trabajo Numero 3. Gran Buenos Aires.
- Musgrave, R & Musgrave, P. (1984): *Hacienda pública: teórica y aplicada*. Instituto de Estudios Fiscales. Universidad de California. EEUU.
- Santiere, J; Sabaini, J. & Rossignolo, D. (2000). *Impacto de los impuestos sobre la distribución del ingreso en la Argentina en 1997*. Estudio preparado para la Secretaria de Programación Económica y Regional en el 41 marco del Proyecto 3958 AR-FOSIP Banco Mundial. Buenos Aires.
- Santiere, J.; Sabaini, J. y Rossignolo, D. (2002). *La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. CEPAL. Chile.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público* (Tercera edición). Antoni Bosch editor SA. España.

Legislación

- Constitución de la Nación Argentina, Ley 24430. Sancionada 1994.
- Reformas Impositivas y Laborales. Decreto 1387/2001. BO 1/11/2001
- Ley de Impuesto al Valor agregado, 20631. BO 31/12/1973
- Ley de Impuesto al Valor Agregado, 23349. BO 26/3/97
- Decreto Reglamentario Ley de Impuesto al Valor Agregado, 692/98. BO 17/6/98
- Ley de reintegro del Impuesto al Valor Agregado a consumidores finales, 27253. BO 10/06/2016.

Documentos electrónicos

- Barreix, A & Bès, M (2011). *El IVA personalizado aumentando la recaudación y compensando a los más pobres*. BID. Oficina de planeamiento y presupuesto de Uruguay. Documento n° 8/2011. Uruguay. Extraído de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2011_08.pdf consultada el 02/11/2016
- Bravo, M (2016). *Devolución del IVA a jubilados: el beneficio llega a 8,6 millones de personas*. Extraído de http://www.clarin.com/politica/Devolucion-IVA-jubilados-beneficio-millones_0_1592240956.html consultada el 25/06/2016

- Cortez Orjuela, R & Rosevelt Jimenez Caravajal, J (2007). *Análisis de la incidencia del IVA en los productos de primera necesidad de la canasta familiar bogotana de los estratos 1 y 2*. Extraído de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4640/T17.07%20C818a.pdf?sequence=1>. Fecha de consulta 20/01/2017
- FIEL (2015). *El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo*. Documento de trabajo N°123. Buenos Aires. Extraído de http://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC_TRAB_140549015218.pdf. Fecha de consulta 20/01/2017
- García Oro, G & Laguinge, L (2016). *Quitar el IVA de la canasta alimentaria resulta insuficiente para aliviar la pobreza y revertir profundas inequidades sociales*. Extraído de http://www.ieral.org/images_db/noticias_archivos/3351-Social.pdf. Fecha de consulta 20/01/2017.
- IARAF & CPCECABA (2014). *Informe económico N° 291: el alto peso de los impuestos en Argentina*. Extraído de <https://drive.google.com/file/d/0BwPNVocxv2wBWUdqVR6XzYwVIE/view>. Fecha de consulta 20/01/2017
- IARAF & CPCECABA (2016). *Informe mensual de recaudación tributaria nacional*. Extraído de http://www.consejo.org.ar/noticias16/files/Reporte_Mensual_de_Recaudacion_12_16.pdf. Fecha de consulta 20/01/2017
- INDEC (2012). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010*. Extraído de http://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=41&id_tema_3=135, fecha de consulta 28/01/2017
- INDEC (2012). *Canasta básica alimentaria y canasta básica Total: Historia, forma de cálculo e interpretación*. Extraído de http://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/informe_canastas_basicas.pdf consultada el 02/11/2016
- INDEC (2014). *Encuesta Nacional de Gastos de Hogares*. Extraído de <http://estadistica.cba.gov.ar/LinkClick.aspx?fileticket=w534K1KZ9sk%3D&tabid=150&language=es-AR>. Fecha de consulta 20/01/2017

- INDEC (2014). *El gasto de consumo de los hogares urbanos en Argentina*. Extraído de http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/engho_serie47.pdf. Fecha de Consulta 20/01/2017.
- INEDEP (2016). *Canasta básica alimentaria/canasta básica alimentaria para celíacos*. Extraído de http://www.defensorcordoba.org.ar/archivos/publicaciones/2016-2-3-16.9.35.726_GaleriaArchivo.pdf consultada el 25/03/2016.
- Jueguen, F (2016). *Claves para entender el proyecto de devolución de IVA a alimentos*. La Nación Extraído de <http://www.lanacion.com.ar/1876081-claves-para-entender-el-proyecto-de-devolucion-de-iva-a-alimentos> consultada el 02/11/2016
- Tansini, Rubén (2003). *Economía para no economistas* (Versión electrónica en formato PDF). Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay. Extraído de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/ds-unr/20120814103224/tansini.pdf>. Fecha de consulta 20/01/2017

Anexos

Anexo 1 Alimentos y Cantidades canasta básica alimentaria del Adulto Equivalente

Componente	Gramos
pan	6.060
galletitas saladas	420
galletitas dulces	720
arroz	630
harina de trigo	1.020
otras harinas (maíz)	210
fideos	1.290
papa	7.050
batata	690
azúcar	1.440
dulces	240
legumbres secas	240
hortalizas	3.930
frutas	4.020
carnes	6.270
huevos	630
leche	7.950
queso	270
aceite	1.200
bebidas edulcoradas	4.050
bebidas gaseosas s/edulcorar	3.450
sal fina	150
sal gruesa	90
vinagre	90
café	60
té	60
yerba	600

Fuente: Documento de trabajo. Números 3 y 8. INDEC / IPA

Anexo 2 Modelo del cuestionario efectuado en el mes de febrero de 2016

Encuesta sobre gastos de consumo de alimentos de la Canasta Básica Alimentaria			
Hogar N°:			
Fecha de inicio del cuestionario:			
Fecha de finalización del cuestionario:			
(Completar los espacios en blanco)			
Ingreso mensual total del hogar			
Número de miembros del hogar			
Procedencia Ingresos (Jubilación, pensiones, AUH, autónomo, rentas etc.)			
(Si corresponde)			
¿Haber mínimo? SI/NO		(SI) N° miembros	
Tipo y número de beneficiarios que lo reciben (si corresponde a planes de asistencia social)			
(Esta hoja debe ser completada por el encuestador)			
Hoja 1			

Encuesta sobre gastos de consumo de alimentos de la Canasta Básica Alimentaria

Se solicita completar el cuestionario siguiendo las instrucciones. Muchas gracias.

Día 1:

Deberá anotar el día de comienzo del cuestionario (ej: Lunes) y continuarlo hasta el día 7

Si consumió el producto de la izquierda, deberá colocar la cantidad (si corresponde el tipo) consumido durante todo el día.

Deberá colocar el monto de dinero que gasto para consumir la cantidad declarada a su izquierda

¿Consumió...	¿Qué cantidad? (Si corresponde, Tipo)	¿Cuánto gastó? (equivalente en dinero)
Leche		
Pan		
Falda		
Molida		
Asado		
Carnaza		
Nalga		
Paleta		
Cuadril		
Acelga		
Cebolla		
Lechuga		
Tomate		
Zanahoria		
Zapallo		
Banana		
Manzana		
Naranja		
Mandarina		
Papa		
Batata		
Harina trigo		
Pollo		
Galletitas Saladas		
Galletitas Dulces		

(Esta hoja debe ser completada por el encuestado)

Hoja 2

(Continúa de la anterior)

¿Consumió...	¿Qué cantidad?	¿Cuánto gastó?
	(Si corresponde, Tipo)	(equivalente en dinero)
Tomate Tetra Br		
Arroz		
Azúcar		
Aceite Mezcla		
Vinagre		
Fideos Secos		
Huevos Blancos		
Lentejas		
Porotos		
Arvejas		
Mermelada		
Dulce de Leche		
Dulce de Batata		
Polenta		
Queso Fresco		
Queso Crema		
Queso de Rallar		
Sal Fina		
Sal Gruesa		
Té		
Yerba con Palo		
Café Común		
Jugo para Diluir		
Soda		

(Esta hoja debe ser completada por el encuestado)

Hoja 3

Anexo 3 Datos procesados

HOGAR	INGRESO MENSUAL	NÚMERO DE MIEMBROS EN EL HOGAR	PROMEDIO MIEMBROS	PROMEDIO INGRESOS MENSUALES	QUINTIL
1	\$ 4.500,00	1	3,25	6.937,50	1
2	\$ 6.800,00	3			
3	\$ 7.900,00	4			
4	\$ 8.550,00	5			
5	\$ 9.600,00	2	2,75	9.875,00	2
6	\$ 9.600,00	1			
7	\$ 10.100,00	3			
8	\$ 10.200,00	5	2,5	14.400,00	3
9	\$ 10.300,00	2			
10	\$ 14.300,00	2			
11	\$ 14.500,00	2			
12	\$ 18.500,00	4	2,5	22.500,00	4
13	\$ 19.500,00	3			
14	\$ 21.500,00	2			
15	\$ 24.000,00	2	2,25	31.050,00	5
16	\$ 25.000,00	3			
17	\$ 26.000,00	1			
18	\$ 28.000,00	2			
19	\$ 31.500,00	3	3		
20	\$ 38.700,00	3			

ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	Colombo, Franco César
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	32.080.596
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	El Impuesto al Valor Agregado en los bienes de la canasta básica alimentaria
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	francocolombo86@hotmail.com
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21
Datos de edición: <i>Lugar, editor, fecha e ISBN (para el caso de tesis ya publicadas), depósito en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual y autorización de la Editorial (en el caso que corresponda).</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis (Marcar SI/NO) ^[1]	Si
Publicación parcial (Informar que capítulos se publicarán)	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: Las Varillas, 31 de mayo de 2017

Firma autor-tesista

Franco César Colombo

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:
_____ certifi
ca que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63. Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.